

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 054 -2019-EMILIMA-GG

Lima, 25 OCT. 2019

Vistos:

Los Informes N° 1107 y 1208-2019-EMILIMA-GP-SGI de fechas 24.09.2019 y 17.10.2019, respectivamente, por los que la Subgerencia de Inversión, con la aprobación de la Gerencia de Proyectos, solicitó a la Gerencia General de EMILIMA S.A. la conformación del Comité de Recepción de la Obra correspondiente al PIP: "Construcción del Mariposario en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva en la localidad de Lima, distrito de Lima, Departamento de Lima", proponiendo a los miembros que formarán parte del mismo;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A. fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22.05.1986, como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 121 del 27.03.2018, se aprobó la incorporación al Plan Operativo y Presupuesto Institucional 2018 de la Municipalidad Metropolitana de Lima de la inversión por Optimización, de Ampliación Marginal y Reposición, Construcción de Mariposario, Adquisición de Equipamiento Interactivo, Sistema de Empacados de Tratamiento de Agua, Láseres, Transformadores de Distribución de Potencia, Variadores de Fase, Boquilla de Chorro, Motor AC de Propósito General, Altoparlantes y Bombas Sumergibles en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva en la localidad de Lima, Distrito de Lima, Departamento de Lima", con Código Único de Inversión N° 2408969, hasta por el importe de S/ 8, 802, 000.00 (Ocho Millones Ochocientos Dos Mil y 00/100 Soles);

Que mediante Resolución de Gerencia General N° 110-2018-EMILIMA-GG de fecha 07.09.2018, la Gerencia General de EMILIMA S.A. aprobó el Expediente Técnico de la Obra: "Construcción del Mariposario en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva en la localidad de Lima, distrito de Lima, Departamento de Lima", cuyo valor presupuestado al mes de setiembre 2019 asciende a la suma de S/ 735,456.20, (Setecientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis y 20/100 Soles), a ejecutarse bajo la modalidad de Contrata, a suma alzada;

Que, con fecha 11.10.2018, EMILIMA S.A. y la Empresa CONSTRUCCIONES UNIVERSO S.A.C. suscribieron el Contrato N° 038-2018-EMILIMA, a fin que este último ejecute la Obra: "Construcción del Mariposario en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva en la localidad de Lima, distrito de Lima, Departamento de Lima";

Que, con Asiento en el Cuaderno de Obra N° 89 del 03.01.2019, la residencia de obra comunica a la supervisión de obra que se ha cumplido con el 100% de todas las partidas contractuales, en tal sentido, solicitó que se haga de conocimiento a EMILIMA S.A. para la recepción de obra culminada;

Que, con Asiento en el Cuaderno de Obra N° 90 del 04.01.2019, la inspección de obra dejó constancia de la culminación de los trabajos contractuales al 100%, indicando, sin embargo, presentarse observaciones para subsanación;

Que, mediante Informe N° 961-2019-EMILIMA-GP/SGI de fecha 13.08.2019, la Subgerencia de Inversión, en virtud al Informe N° 031-2019-OECM de fecha 12.08.2019, de la Ing. Olga Esperanza Castillo Moreno, Especialista en Ingeniería Civil, comunicó a la Gerencia de Proyectos que los días 15.07.2019 y 09.08.2019 se realizó una visita de inspección física al PIP en mención, verificando la existencia de observaciones a los trabajos ejecutados y modificaciones a los trabajos



culminados por la Empresa CONSTRUCCIONES UNIVERSO S.A.C., recomendando que, a fin de proceder con su recepción, la misma esté culminada;

Que, con Carta N° 156-2019-EMILIMA-GP de fecha 13.09.2019, la Gerencia de Proyectos solicitó a la Empresa CONSTRUCCIONES UNIVERSO S.A.C. efectuar el levantamiento de las observaciones señaladas en el Informe N° 031-2019-OECM de fecha 12.08.2019;

Que, con Carta N° 0076/2019-CONSTRUCCIONES UNIVERSO S.A.C. de fecha 16.09.2019, la Empresa CONSTRUCCIONES UNIVERSO S.A.C. manifestó a la Gerencia de Proyectos de EMILIMA S.A. que el 23.01.2019, se culminó con el levantamiento de las observaciones y posterior verificación y conformidad, indicando haber realizado actividades de mantenimiento y limpieza de infraestructura, repintado, limpieza de techos y otros;

Que, mediante Informe N° 1107-2019-EMILIMA-GP-SGI del 24.09.2019, la Subgerencia de Inversión, con la aprobación de la Gerencia de Proyectos, manifestó a la Gerencia General que, respecto a la ejecución de la obra del mencionado PIP, se requiere la conformación del Comité de Recepción de Obra, proponiendo a los miembros integrantes de dicho órgano colegiado, teniendo en cuenta la normativa sobre la materia, así como las normas internas de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 238-2019-EMILIMA-GAL-SGAJ de fecha 07.10.2019, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, con la conformidad de la Gerencia de Asuntos Legales, manifestó a la Gerencia General de EMILIMA S.A. que, a efectos de emitir opinión legal sobre la designación de los miembros del Comité de Recepción del citado PIP, la Gerencia de Proyectos, a través de su Subgerencia de Inversión, deberá emitir un informe complementario, atendiendo las precisiones indicadas, remitiendo el sustento respectivo;

Que, mediante Informe N° 1208-2019-EMILIMA-GP-SGI de fecha 17.10.2019, la Subgerencia de Inversión, con la aprobación de la Gerencia de Proyectos, manifestó a la Gerencia General de EMILIMA S.A. lo siguiente:

- o El Residente de Obra anotó en el Asiento N° 89 del Cuaderno de Obra (03.01.2019), la culminación de los trabajos contratados, solicitando la recepción de la Obra en mención; del mismo modo, la Inspectora de Obra anotó en el Asiento N° 90 del Cuaderno de Obra (04.01.2019), que los trabajos del contratista han sido culminados al 100%, pero presentan observaciones.
- o El retraso involuntario en la ejecución de actividades para la culminación del proceso de recepción de la obra en mención, se debió a que el PIP no fue incluido en su debida oportunidad en el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Metropolitana de Lima - 2019, situación con la que tuvo que lidiar la Gerencia de Proyectos, así como su Subgerencia de Inversión, gestionando y regulando dicha situación a partir del 09.04.2019, cuando la citada Comuna notificó a EMILIMA S.A. dicha incorporación.
- o Se propuso a los miembros profesionales que deben conformar el Comité de Recepción de Obra en mención.

Que, el numeral 1) del artículo 178° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias, norma vigente al momento de la suscripción del Contrato N° 038-2018-EMILIMA: "Construcción del Mariposario en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva en la localidad de Lima, distrito de Lima, Departamento de Lima" y a la anotación en los asientos en el Cuaderno de Obra por parte del Residente de Obra y de la Inspección en obra de la culminación del 100% de las partidas contractuales, establece que:

1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la



Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

Que, por otro lado, con Resolución de Gerencia General N° 119-2017-EMILIMA-GG de fecha 30.10.2017, se aprobó la Directiva N° 002-2017-EMILIMA-GP - "Normas para la ejecución de Obras por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en EMILIMA S.A.", que establece disposiciones para la correcta y oportuna ejecución de obras bajo dicha modalidad ejecutadas por EMILIMA S.A., permitiendo dar cumplimiento de las metas y objetivos de la empresa. Así, el numeral 6.3.9. de la citada Directiva replica lo establecido en el numeral 1) del artículo 178° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias;

Que, como se puede advertir, el marco legal vigente en la materia exige la conformación de un comité de recepción de obra. Sobre el particular, se tiene que:

- o La Gerencia de Proyectos, al amparo de lo expresado por la Sub Gerencia de Inversión, ha propuesto a los miembros de Comité de Recepción, advirtiéndose de la presencia de un (02) arquitectos, un (01) ingeniero y un (01) economista, cumpliéndose con lo establecido en la base legal antes citada; actuando la Inspección de Obra como asesor técnico del Comité.
- o En los Asientos del Cuaderno de Obra N° 89 y N° 90 del 03 y 04.01.2019, el Residente y el Inspector de Obra, respectivamente, comunicaron la culminación del 100% de las partidas contractuales, solicitando el primero de ellos la recepción de la obra.
- o Con el Informe N° 008-2019-OECM-INSP-EMILIMA del 25.01.2019, el Inspector comunicó a la Entidad lo expresado en el Cuaderno de Obra, indicando encontrarse observaciones a ser subsanadas; precisando posteriormente en el Informe N° 031-2019-OECM de fecha 12.08.2019, que, para realizar la conformación del Comité de Recepción de Obra, el contratista debe realizar reparaciones y levantar las observaciones.
- o Con Carta N° 0076/2019-CONSTRUCCIONES UNIVERSO S.A.C. de fecha 16.09.2019, la Empresa CONSTRUCCIONES UNIVERSO S.A.C. manifestó a la Gerencia de Proyectos de EMILIMA S.A. que el 23.01.2019, se culminó con el levantamiento de las observaciones, habiendo realizado actividades de mantenimiento y limpieza de infraestructura, repintado, limpieza de techos y otros, lo cual fue sustentado en el Informe N° 1107 y 1208-2019-EMILIMA-GP-SGI del 24.09.2019 y 17.10.2019, respectivamente.



- o Si bien, la Entidad, a partir de tomar conocimiento de la comunicación efectuada sobre la materia, tiene siete (07) días para designar mediante Resolución de Gerencia General un comité de recepción, éste venció largamente debido a las observaciones indicadas por el Inspector a la Obra, esperando su subsanación, siendo estas subsanadas y comunicadas con la Carta N° 0076/2019-CONSTRUCCIONES UNIVERSO S.A.C. de fecha 16.09.2019 del Contratista, por lo que, a través de Informe N° 1107-2019-EMILIMA-GP-SGI de fecha 24.09.2019, recién se habría materializado la solicitud de conformación de Comité de Recepción de Obra.

Que, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones de EMILIMA S.A. del 18.01.2018, corresponde a la Gerencia de Proyectos, según el artículo 43°, literal s): Evaluar, monitorear, revisar y dar conformidad a la programación de ejecución de obras, adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo y el cumplimiento estricto del cronograma de ejecución de acuerdo con la normatividad vigente aplicable. Del mismo modo, el artículo 48°, literal k), establece que corresponde a la Sub Gerencia de Inversión: "Ser responsable de la ejecución física y financiera del proyecto de inversión ...";

Que, en ese sentido, atendiendo a las competencias que alcanzan a la Gerencia de Proyectos y a la Sub Gerencia de Inversión y a los actuados en la materia, se precisa la conformación del Comité de Recepción de Obra. Dicho Comité cumplirá las funciones que le corresponden según norma previa aprobación de su conformación mediante Resolución; debiendo indicar que, de acuerdo con lo expresado en el artículo 16°, literal v), del Reglamento de Organización y Funciones de EMILIMA S.A., la Gerencia General tiene entre sus competencias y funciones la emisión de resoluciones generales resolviendo asuntos de su competencia.

Que, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, con la conformidad de la Gerencia de Asuntos Legales, elaboró el proyecto de Resolución de Gerencia General, para su suscripción por el Titular de la Entidad, en señal de conformidad;

Estando a lo expresado en los considerandos precedentes, y contando el visto bueno de la Gerencia de Proyectos y la Gerencia de Asuntos Legales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Designar, el Comité de Recepción de la Obra del PIP: "Construcción del Mariposario en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva en la localidad de Lima, distrito de Lima, Departamento de Lima", el cual se encontrará conformado por:

Cargo en Comité Especial	Miembros Titulares
Presidente	Arq. José Luis Mendieta Gutiérrez
Miembro 1	Arq. Marcial Lelis Cunza Santos
Miembro 2	Ing. Piero Hernán Valer Moscoso
Miembro 3	Eco. George Andy Paredes Esteban

Participa en calidad de asesor técnico del Comité, el Inspector y/o Supervisor de la Obra.

Asimismo, se designa al Jefe(a) del Órgano de Control Institucional de EMILIMA S.A., o quien éste proponga, como veedor de la citada Comisión de Recepción.

Artículo Segundo: El Comité de Recepción de la Obra cumplirá con las funciones que le correspondan de conformidad con lo estipulado en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de



Contrataciones del Estado, así como en el numeral 6.3.9 de la Directiva N° 002-2017-EMILIMA-GP, y la normativa sobre la materia, dentro de los plazos establecidos, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero: Encargar, a la Gerencia de Gestión Información y Atención al Ciudadano la notificación de la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción de Obra, así como al Órgano de Control Institucional de EMILIMA S.A., a la Empresa CONSTRUCCIONES UNIVERSO S.A.C., al Supervisor y/o Inspector de Obra y a los Órganos y Unidades Orgánicas de EMILIMA S.A. con competencia en la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MARITZA JOHANNA MANTURANO CASTRO
GERENTE GENERAL
EMILIMA S.A.



24 OCT. 2019

14530

M1

3782

A

Abog. Cristian Cácores Sifuentes
Gerente de Asuntos Legales

EMILIMA S.A.

Gerencia de Gestión de la Información y Atención al Ciudadano
DOCUMENTOS RECIBIDOS

25 OCT 2019

Referencia

HORA:

FIRMA:

Fecha

Confirmación de Comité de Recepción de Obra del PIP: "Construcción del Mariposario en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva en la localidad de Lima, distrito de Lima, Departamento de Lima"

Informe N° 1208-2019-EMILIMA-GP-SGI de fecha 17.10.2019
Provcido de Gerencia General del 18.10.2019, recibido el 21.10.2019

Lima, 22 de octubre de 2019

Por medio del presente, cumpla con informar a usted lo siguiente con relación al tema del rubro:

I. Antecedentes:

- Mediante Acuerdo de Concejo N° 121 del 27.03.2018, se aprobó la incorporación al Plan Operativo y Presupuesto Institucional 2018 de la Municipalidad Metropolitana de Lima de la Inversión por Optimización, de Ampliación Marginal y Reposición, Construcción de Mariposario, Adquisición de Equipamiento Interactivo, Sistema de Empacados de Tratamiento de Agua, Láseres, Transformadores de Distribución de Potencia, Variadores de Fasc, Boquilla de Chorro, Motor AC de Propósito General, Altoparlantes y Bombas Sumergibles en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva en la localidad de Lima, Distrito de Lima, Departamento de Lima", con Código Único de Inversión N° 2408969, hasta por el importe de S/ 8, 802, 000.00 (Ocho Millones Ochocientos Dos Mil y 00/100 Soles).

- Mediante Resolución de Gerencia General N° 110-2018-EMILIMA-GG de fecha 07.09.2018, la Gerencia General de EMILIMA S.A. aprobó el Expediente Técnico de la Obra: "Construcción del Mariposario en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva en la localidad de Lima, distrito de Lima, Departamento de Lima", cuyo valor presupuestado al mes de setiembre 2019 asciende a la suma de S/ 735,456.20, (Setecientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis y 20/100 Soles), a ejecutarse bajo la modalidad de Contrata, a suma alzada.

Con fecha 11.10.2018, EMILIMA S.A. y la Empresa CONSTRUCCIONES UNIVERSO S.A.C. suscribieron el Contrato N° 038-2018-EMILIMA, a fin que este último ejecute la Obra: "Construcción del Mariposario en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva en la localidad de Lima, distrito de Lima, Departamento de Lima".

- Con Asiento en el Cuaderno de Obra N° 89 del 03.01.2019, la residencia de obra comunica a la supervisión de obra que se ha cumplido con el 100% de todas las partidas contractuales, en tal sentido, solicitó que se haga de conocimiento a EMILIMA S.A. para la recepción de obra culminada.

Con Asiento en el Cuaderno de Obra N° 90 del 04.01.2019, la inspección de obra dejó constancia de la culminación de los trabajos contractuales al 100%, indicando, sin embargo, presentarse observaciones para subsanación.

- Mediante Informe N° 961-2019-EMILIMA-GP/SOI de fecha 13.08.2019, la Subgerencia de Inversión, en virtud al Informe N° 031-2019-OECM de fecha 12.08.2019, de la Ing. Olga Esperanza Castillo Moreno, Especialista en Ingeniería Civil, comunicó a la Gerencia de Proyectos que los días 15.07.2019 y 09.08.2019 se realizó una visita de inspección física al PIP en mención, verificando la existencia de observaciones a los trabajos ejecutados y modificaciones a los trabajos culminados por la Empresa CONSTRUCCIONES UNIVERSO S.A.C., recomendando que, a fin de proceder con su recepción, la misma esté culminada.

- Con Carta N° 156-2019-EMILIMA-GP de fecha 13.09.2019, la Gerencia de Proyectos solicitó a la Empresa CONSTRUCCIONES UNIVERSO S.A.C. efectuar el levantamiento de las observaciones señaladas en el Informe N° 031-2019-OECM de fecha 12.08.2019.

- Con Carta N° 0076/2019-CONSTRUCCIONES UNIVERSO S.A.C. de fecha 16.09.2019, la Empresa CONSTRUCCIONES UNIVERSO S.A.C. manifestó a la Gerencia de Proyectos



de EMILIMA S.A. que el 23.01.2019, se culminó con el levantamiento de las observaciones y posterior verificación y conformidad, indicando haber realizado actividades de mantenimiento y limpieza de infraestructura, repintado, limpieza de techos y otros.

- Mediante Informe N° 1107-2019-EMILIMA-GP-SGI del 24.09.2019, la Subgerencia de Inversión, con la aprobación de la Gerencia de Proyectos, manifestó a la Gerencia General que, respecto a la ejecución de la obra del mencionado PIP, se requiere la conformación del Comité de Recepción de Obra, proponiendo a los miembros integrantes de dicho órgano colegiado, teniendo en cuenta la normativa sobre la materia, así como las normas internas de la Entidad.
- Mediante Informe N° 238-2019-EMILIMA-GAL-SGAJ de fecha 07.10.2019, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, con la conformidad de la Gerencia de Asuntos Legales, manifestó a la Gerencia General de EMILIMA S.A. que, a efectos de emitir opinión legal sobre la designación de los miembros del Comité de Recepción del citado PIP, la Gerencia de Proyectos, a través de su Subgerencia de Inversión, deberá emitir un informe complementario, atendiendo las precisiones indicadas, remitiendo el sustento respectivo.
- Mediante Informe N° 1208-2019-EMILIMA-GP-SGI de fecha 17.10.2019, la Subgerencia de Inversión, con la aprobación de la Gerencia de Proyectos, manifestó a la Gerencia General de EMILIMA S.A. lo siguiente:
 - o El Residente de Obra anotó en el Asiento N° 89 del Cuaderno de Obra (03.01.2019), la culminación de los trabajos contratados, solicitando la recepción de la Obra en mención; del mismo modo, la Inspectora de Obra anotó en el Asiento N° 90 del Cuaderno de Obra (04.01.2019), que los trabajos del contratista han sido culminados al 100%, pero presentan observaciones.
 - o El retraso involuntario en la ejecución de actividades para la culminación del proceso de recepción de la obra en mención, se debió a que el PIP no fue incluido en su debida oportunidad en el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Metropolitana de Lima - 2019, situación con la que tuvo que lidiar la Gerencia de Proyectos, así como su Subgerencia de Inversión, gestionando y regulando dicha situación a partir del 09.04.2019, cuando la citada Comuna notificó a EMILIMA S.A. dicha incorporación.
 - o Se propuso a los miembros profesionales que deben conformar el Comité de Recepción de Obra en mención.



- Con Proveedor de fecha 18.10.2019, recibido el 21.10.2019, la Gerencia General de EMILIMA S.A. solicitó a la Gerencia de Asuntos Legales elaborar la Resolución de Gerencia General, de ser el caso.

II. Análisis:

- El numeral 1) del artículo 178° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias, norma vigente al momento de la suscripción del Contrato N° 038-2018-EMILIMA: "Construcción del Mariposario en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva en la localidad de Lima, distrito de Lima, Departamento de Lima" y a la anotación en los asientos en el Cuaderno de Obra por parte del Residente de Obra y de la Inspección en obra de la culminación del 100% de las partidas contractuales, establece que:

1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.



El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

- Por otro lado, con Resolución de Gerencia General N° 119-2017-EMILIMA-GG de fecha 30.10.2017, se aprobó la Directiva N° 002-2017-EMILIMA-GP - "Normas para la ejecución de Obras por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en EMILIMA S.A.", que establece disposiciones para la correcta y oportuna ejecución de obras bajo dicha modalidad ejecutadas por EMILIMA S.A., permitiendo dar cumplimiento de las metas y objetivos de la empresa. Así, el numeral 6.3.9. de la citada Directiva replica lo establecido en el numeral 1) del artículo 178° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias.
- Como se puede advertir, el marco legal vigente en la materia exige la conformación de un comité de recepción de obra. Sobre el particular, se tiene que:

- o La Gerencia de Proyectos, al amparo de lo expresado por la Sub Gerencia de Inversión, ha propuesto a los miembros de Comité de Recepción, advirtiéndose de la presencia de dos (02) arquitectos, un (01) ingeniero y un (01) economista, cumpliéndose con lo establecido en la base legal antes citada; actuando la Inspección de Obra como asesor técnico del Comité.

- o En los Asientos del Cuaderno de Obra N° 89 y N° 90 del 03 y 04.01.2019, el Residente y el Inspector de Obra, respectivamente, comunicaron la culminación del 100% de las partidas contractuales, solicitando el primero de ellos la recepción de la obra.

- o Con el Informe N° 008-2019-OECM-INSP-EMILIMA del 25.01.2019, el Inspector comunicó a la Entidad lo expresado en el Cuaderno de Obra, indicando encontrarse observaciones a ser subsanadas; precisando posteriormente en el Informe N° 031-2019-OECM de fecha 12.08.2019, que, para realizar la conformación del Comité de Recepción de Obra, el contratista debe realizar reparaciones y levantar las observaciones.

Con Carta N° 0076/2019-CONSTRUCCIONES UNIVERSO S.A.C. de fecha 16.09.2019, la Empresa CONSTRUCCIONES UNIVERSO S.A.C. manifestó a la Gerencia de Proyectos de EMILIMA S.A. que el 23.01.2019, se culminó con el levantamiento de las observaciones, habiendo realizado actividades de mantenimiento y limpieza de infraestructura, repintado, limpieza de techos y otros, lo cual fue sustentado y encontrado conforme en el Informe N° 1107 y 1208-2019-EMILIMA-GP-SGI del 24.09.2019 y 17.10.2019, respectivamente.

- o Si bien, la Entidad, a partir de tomar conocimiento de la comunicación efectuada sobre la materia, tiene siete (07) días para designar mediante Resolución de Gerencia General un comité de recepción, éste venció largamente debido a las observaciones indicadas por el Inspector a la Obra, esperando su subsanación, siendo estas subsanadas y comunicadas con la Carta N° 0076/2019-CONSTRUCCIONES UNIVERSO S.A.C. de fecha 16.09.2019 del Contratista, por lo que, a través de Informe N° 1107-2019-EMILIMA-GP-SGI de fecha 24.09.2019, recién se habría materializado la solicitud de conformación de Comité de Recepción de Obra.



- De acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones de EMILIMA S.A. del 18.01.2018, corresponde a la Gerencia de Proyectos, según el artículo 43°, literal s): Evaluar, monitorear, revisar y dar conformidad a la programación de ejecución de obras, adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo y el cumplimiento estricto del cronograma de ejecución de acuerdo con la normatividad vigente aplicable. Del mismo modo, el artículo 48°, literal k), establece que corresponde a la Sub Gerencia de Inversión: "Ser responsable de la ejecución física y financiera del proyecto de inversión ...".
- En ese sentido, atendiendo a las competencias que alcanzan a la Gerencia de Proyectos y a la Sub Gerencia de Inversión y a los actuados en la materia, se precisa la conformación del Comité de Recepción de Obra. Dicho Comité cumplirá las funciones que le corresponden según norma previa aprobación de su conformación mediante Resolución; debiendo indicar que, de acuerdo con lo expresado en el artículo 16°, literal v), del Reglamento de Organización y Funciones de EMILIMA S.A., la Gerencia General tiene entre sus competencias y funciones la emisión de resoluciones generales resolviendo asuntos de su competencia.

III. Conclusiones:

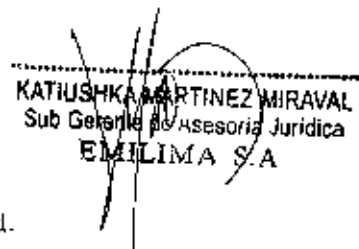
- La designación del Comité de Recepción de la Obra del PIP: "Construcción del Mariposario en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva en la localidad de Lima, distrito de Lima, Departamento de Lima", corresponde ser aprobada mediante Resolución de Gerencia General, al amparo de lo expresado en los Informes N° 1107 y 1208-2019-EMILIMA-CP-SGI de fechas 24.09.2019 y 17.10.2019, respectivamente, de la Subgerencia de Inversión, con la aprobación de la Gerencia de Proyectos, y atendiendo a lo expresado en el marco legal detallado en la parte analítica del presente Informe.
- El Comité de Recepción de Obra deberá cumplir con las funciones que le correspondan de conformidad con lo estipulado en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, así como en el numeral 6.3.9 de la Directiva N° 002-2017-EMILIMA-CP, y la normativa sobre la materia, cumpliendo los plazos de Ley, bajo responsabilidad.

IV. Recomendación

- Se recomienda que se evalúe la toma de acciones preventivas y correctivas referentes al retraso y/o demora en la recepción de la obra en mención, habiéndose anotado su culminación al 100% en el mes de enero del 2019, que podría conllevar a contingencias legales de orden económico con el contratista.

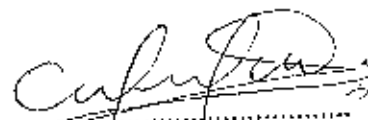
Sin otro particular, es cuanto informo a usted.

Atentamente,


KATIUSHKA MARTINEZ MIRAVAL
Sub Gerente de Asesoría Jurídica
EMILIMA S.A.

Señora Gerente General:

Elvo a Usted el presente Informe, el cual apruebo en su integridad.


CRISTIAN CARLOS CACERES SIFUENTES
GERENTE DE ASUNTOS LEGALES
EMILIMA S.A.

24 OCT. 2019

GGIAC
Notificar Resolu



INFORME N° 1208-2019-EMILIMA-GP-SGI

ARQ. JOSE LUIS MENDIETA GUTIERREZ.
Gerente de Proyectos de EMILIMA S.A.

ARQ. MARCIAL CUNZA SANTOS
Subgerente de Inversiones (e) de EMILIMA S.A.

EMILIMA S.A.
GERENCIA DE PROYECTOS

17 OCT 2019

DOCUMENTO RECORRIDO

EMILIMA S.A.
GERENCIA GENERAL
DOCUMENTOS RECORRIDOS
18 OCT. 2019
FIRMA: [Firma]
RECIBO: 3700

Asunto : Solicito Conformación de la Comisión de Recepción y Liquidación del Proyecto 2408969: Construcción de Mariposario; en el Circuito Mágico del Agua del Parque de La Reserva en la Localidad Lima, Distrito de Lima, Provincia Lima, Departamento de Lima.

Referencia : a) Informe N° 238-2019-EMILIMA-GAL-SGAJ de fecha 07.10.2019
b) Informe N° 1107-2019-EMILIMA-SGI de fecha 24.09.2019
c) Carta N° 0076-2019-CONSTRUCCIONES UNIVERSO S.A.C. 21 OCT. 2019
d) Carta N° 156-2019-EMILIMA-GP de fecha 13.09.2019
e) Informe N° 031-2019-OECM-INSP-EMILIMA de fecha 12.08.2019
f) Informe N° 008-2019-OECM-INSP-EMILIMA de fecha 25.01.2019

Fecha : Lima, 17 de octubre del 2019

Por el presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia mediante el cual el supervisor de la obra: Proyecto 2408969: Construcción de Mariposario; en el Circuito Mágico del Agua del Parque de La Reserva en la Localidad Lima, Distrito de Lima, Provincia Lima, en el último asiento del Cuaderno de Obra N° 02.

1

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 35 del 19.12.2017, el Directorio de EMILIMA S.A., aprobó la propuesta del Mariposario a implementarse en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva; requiriendo a la Gerencia General disponer que las áreas involucradas procedan con las gestiones correspondientes para su ejecución.
- 1.2 Con Informe N° 022-2018-OECM-INSP-EMILIMA de fecha 26.12.18, el inspector de obra informa a la Sub Gerencia de Inversión la Culminación del Plazo Contractual de Obra (60 días calendarios) y que se tiene que proceder a penalizar por cada día de atraso, según lo indicado en Contrato N° 038-2018-EMILIMA, Clausula Decima Quinta: Penalidad, indica que si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, La ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:
- 1.3 Con fecha viernes 28.12.18 se realizó visita de inspección a la obra, constatando que no se encontraba el cuaderno de obra, informándose que se había llevado a la notaría para realizar la legalización al segundo cuaderno de obra, por lo cual se levantó un Acta de Constatación y Verificación en presencia del residente de obra Jorge Pallin Calvera, dejando constancia que no se pudo realizar la anotación de los asientos en el cuaderno de obra.
- 1.4 Mediante Carta N° 0078/2018-CONUSAC con fecha de recepción 04.12.2018, el Contratista Construcciones Universo S.A.C., realizó Consulta al Proyecto y Recomendaciones Técnicas según luego de haber realizado evaluación con sus proveedores que suministrarán la cobertura de techo, Mariposas y Plantas, envía las recomendaciones técnicas a la cobertura (techo de policarbonato) que está requiriendo el proyecto, que se debe incrementar el número de ventanas



y que las claraboyas y ventanas laterales deben de ser de cubiertas con malla metálica galvanizada de cocada de 5mm o 10mm. La Consulta al Proyecto y Recomendaciones técnicas realizadas por el contratista fueron remitidas al proyectista Arq. Juan Percca Mamani según Carta N°136-2018-EMILIMA-GP/SGI de fecha 04.11.2018 y a la ing. Rosali Canchuricra Huamán con Carta N°137-2018-EMILIMA-GP/SGI con fecha 04.11.2018.

- 1.5 Mediante Carta N° 141-2018- EMILIMA-GP/SGI la Sub Gerencia de Inversión, da respuesta a la Carta N°0078/2018-CONUSAC, indicando que el material propuesto en el expediente técnico para la cobertura es ideal para techos, se considera un material adecuado para evitar daños en las mariposas en todos los estadios.
- 1.6 Mediante informe N° 001-2019-OECM-INSP-EMILIMA de fecha 02.01.19 se da a conocer que se percibe una alta temperatura en el interior del Mariposario, por lo cual se informó al proyectista Arq. Juan Daniel Percca Mamani para realizar la evaluación de la alta temperatura que se siente en el interior del Mariposario.
- 1.7 El inspector de obra Ing. Olga Castillo Moreno con fecha 04.01.19, constata la culminación de todas las partidas contractuales, sin embargo, los trabajos efectuados presentaban observaciones, los mismo que mediante informe N° 002-2019-OECM-INSP-EMILIMA de fecha 04.01.19 se informa a la Sub Gerencia de Inversión, asimismo se registra en el Cuaderno de Obra Asiento N° 90.
- 1.8 Mediante Informe N° 003-2019-OECM-INSP-EMILIMA de fecha 08.01.2019, la Inspector de Obra Ing. Olga Castillo Moreno, informa a la Sub Gerencia de Inversión, que existe un avance acumulado real del 100 %, con lo cual da por culminada la obra, correspondiendo una penalidad de 11 días por un monto equivalente a la suma de S/. 33,704.40 (treinta y tres mil setecientos cuatro y 40/100 Soles).
- 1.9 Mediante Carta N° 001-2019- EMILIMA-GP/SGI de fecha 08.01.2019, la Sub Gerencia de Inversión comunica al contratista Construcciones Universo S.A.C. las observaciones realizadas a los trabajos ejecutados, según informes N°002-2019-OECM-INSP-EMILIMA y N° 003-2019-OECM-INSP-EMILIMA y se le otorga un plazo de 10 días calendario para subsanar las mismas, teniendo como plazo máximo para levantar las observaciones el 18.01.2019.
- 1.10 Mediante Carta N° 0014/2019/CONSTRUCCIONES UNIVERSO S.AC. de fecha 18.01.2019, el contratista informa el levantamiento de observaciones, que se realizó según informes N° 002-2019-OECM-INSP-EMILIMA y N° 003-2019-OECM-INSP-EMILIMA.
- 1.11 Mediante informe N° 004-2019-OECM-INSP-EMILIMA de fecha 21.01.2019, el inspector de obra ing. Olga Castillo Moreno, comunica a la Sub Gerencia de Inversión, que aún existe observaciones a los trabajos efectuados que no se ha subsanado por el contratista y que se le otorga un plazo de 03 días calendario para levantar las mismas, teniendo como plazo máximo para levantar las observaciones el 23.01.2019.
- 1.12 Mediante Carta N° 005A-2019-EMILIMA-GP/SGI la Sub Gerencia de Inversión, comunica al contratista Construcciones Universo S.A.C. las observaciones realizadas a los trabajos ejecutados, según informe N°004-2019-OECM-INSP-EMILIMA.
- 1.13 Mediante Carta N° 0016-A/2019/CONSTRUCCIONES UNIVERSO S.A.C. de fecha 24.01.2019 comunica el levantamiento de observaciones y mediante informe N° 008-2019-OECM-INSP-EMILIMA de fecha 25.01.2019 el inspector de obra ing. Olga Castillo Moreno, comunica a la Sub Gerencia de Inversión que se ha culminado las partidas contractuales de obra, que debe realizar

2



la conformación del Comité de Recepción y el cobro de una penalidad por 11 días calendarios por un monto ascendente a S/ 33,708.40 soles.

La inversión tenía fecha de culminación de obra el 23.12.2018 y las partidas contractuales se culminaron con fecha 03.01.2019, no existiendo documento alguno donde se solicite ampliación de plazo por parte del contratista, se procedió a la aplicación de la penalidad por cada día de retraso hasta la fecha de culminación de los trabajos, según lo indicado en Contrato N°038-2018-EMILIMA, Clausula Decima Quinta: Penalidad, indica que "si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, La ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:"

- 1.14 Además, con Carta N° 007-2019- EMILIMA-GP/SGI de fecha 24.01.2019 la Sub Gerencia de Inversión, solicita al contratista Construcciones Universo S.A.C., se pronuncie sobre los trabajos realizados en la inversión Construcción del Mariposario en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva que no están contemplado en el proyecto, que según informe N° 005-2019-OECM-INSP-EMILIMA, según informó el inspector de obra.
- 1.15 Mediante Carta N° 0017/2019-CONSTRUCCIONES UNIVERSO S.A.C. de fecha 25.01.2019, el contratista Construcciones Universo S.A.C. comunica que "....las modificaciones realizadas entre el 18 y 21 de enero, han sido efectuadas por el coordinador proyectista". "....Efectivamente la intervención del proyectista ha hecho modificaciones en la infraestructura, no siendo nuestra responsabilidad de las variaciones que hacen mención".
- 1.16A través del Informe N°008-2019-OECM-INSP-EMILIMA de fecha 25.01.2019, la Inspector de la Obra a cargo de la "Construcción del Mariposario en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, en la ciudad de Lima", indica que el Contratista culminó con el levantamiento de observaciones y que los trabajos cumplen con los requisitos mínimos que solicita el expediente técnico – especificaciones técnicas y modificaciones aprobadas por la Entidad, recomendando la recepción de Obra.
- 1.17 Con fecha 31.01.2019, el inspector de obra ing. Olga Castillo Moreno, comunica la culminación de la designación como inspector de obra del proyecto Construcción del Mariposario en el Circuito Mágico del Agua del Parque de La Reserva, en la localidad de Lima.
- 1.18 Mediante Informe N° 198-2019-EMILIMA-GP-SGI de fecha 04.03.2019, la Sub Gerencia de Inversión, solicitó la incorporación de proyectos de inversión en el Plan de Acción Municipal 2019 el Proyecto "Construcción de Mariposario, adquisición de equipamiento interactivo y otros en el del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva"
- 1.19 Mediante Oficio N° 042-2019-MML/GO-SPMI de fecha 09.04.2019, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones de la MML, comunica a la Entidad la Incorporación al PIM 2019 del Proyecto "Construcción de Mariposario, adquisición de equipamiento interactivo y otros en el del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva".
- 1.20 Con fecha 15.07.2019 y 09.08.2019 se realizaron visitas de inspección a la Obra, con la presencia del Órgano de Control Institucional de EMILIMA y de la Gerencia de Proyectos de EMILIMA verificándose el estado actual de la obra, constatándose que existe observaciones a los trabajos realizados por la empresa contratista Construcciones Universo S.A.C. y la existencia de cambios que se realizaron a los trabajos culminados y que no están contemplados en el proyecto.



- 1.21 Asimismo, con Informe N°031-2019-OECM-INSP-EMILIMA de fecha 12.08.2019, la Inspector de la Obra a cargo de la "Construcción del Mariposario en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, en la ciudad de Lima", indica que luego de la visita realizada a la obra antes mencionada, se verificó que se han realizado trabajos que no han sido contemplados en el expediente técnico, ajuntando un acta de inspección; igualmente, en sus recomendaciones menciona que la empresa Contratista Construcciones Universo S.A.C., debe levantar las observaciones; a fin de que EMILIMA SA, conforme el comité de recepción de obra.
- 1.22 Mediante Carta N° 156-2019-EMILIMA-GP de fecha 13.09.2019, La Gerencia de Proyectos comunica al contratista Construcciones Universo S.A.C, ejecutor de la Obra "Construcción del Mariposario del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva", debe efectuar el levantamiento de las numerosas observaciones formuladas por los especialistas de EMILIMA SA, como fecha límite de subsanación hasta el día 23 de setiembre del 2019.
- 1.23 Mediante Carta N° 0076-2019-CONSTRUCCIONES UNIVERSO S.A.C. de fecha 16 de setiembre del 2019, el Contratista Construcciones Universo SAC, en atención a la carta N° 156-2019 EMILIMA-GP, manifiesta que ha culminado todas las partidas contractuales, recomendando la conformación del comité de recepción.
- 1.24 Con Informe N° 1107-2019-EMILIMA-SGPI de fecha 24.09.2019, la Sub Gerencia de Inversión a través de la Gerencia de Proyectos, solicita a la Gerencia General la conformación del Comité de Recepción de Obra "Construcción del Mariposario del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva".
- 1.25 Con proveído de fecha 03.10.2019, la Gerencia General deriva a la Gerencia de Asuntos Legales, el Informe N° 1107-2019-EMILIMA-SGPI de fecha 24.09.2019, con la finalidad de que sea evaluada la solicitud de conformación de comité de recepción de obra.
- 1.26 Mediante el Informe N°238-2019-EMILIMA-GAL-SGAJ de fecha 07.10.2019, la Sub Gerencia de Asuntos Jurídicos, a través de la Gerencia de Asuntos Legales, solicita a la Gerencia de Proyectos, un informe complementario, con las precisiones realizadas en dicho informe.

4

II. ANÁLISIS

- 2.1 La comunicación efectuada por el contratista Construcciones Universo S.A.C. mediante Carta N° 0016-A/2019/CONSTRUCCIONES UNIVERSO S.A.C. de fecha 24.01.2019, que indica haber culminado con la ejecución de todas las partidas contractuales de obra y el levantamiento de las observaciones a las misma; asimismo, con N°008-2019-OECM-INSP-EMILIMA de fecha 25.01.2019, la Inspectora de la Obra, indica que el Contratista levantó las observaciones y da por culminada los trabajos, cumpliendo con los requisitos mínimos que solicita el expediente técnico y especificaciones técnicas, recomendando la recepción de Obra.

En ese sentido el artículo 178 Reglamento de la Ley de Contrataciones indica lo siguiente para la Recepción de Obra:



"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.



En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.

El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. [...]" (Subrayado es agregado)

En consideración a lo antes citado, es pertinente mencionar que el Residente de Obra anotó la culminación de los trabajos en el cuaderno de obra, con fecha 03.01.2019 en el asiento N°89 (se adjunta copia) tal hecho en el cuaderno de obras y solicitó la recepción de la misma; así también, la inspectora, anotó en el cuaderno de obra con fecha 04.01.2019, en el asiento N°90 (se adjunta copia) que los trabajos del contratista han sido culminados al 100%, pero presentan observaciones.

Con fecha 25.01.2019, la inspectora informó a EMILIMA S.A., que el Contratista levantó las observaciones con Carta N°016-A2019/CONSTRUCCIONES UNIVERSO SAC, de fecha 24.01.2019 y daba por culminado los trabajos; recomendando que se conforme el Comité para la Recepción de la Obra.

- 2.2 Cabe precisar, que en el Informe N°031-2019-OECM-INSP-EMILIMA de fecha 12.08.2019, la Inspectora de Obra, indica que en la inspección efectuada en los meses de julio y agosto a la Obra "Construcción del Mariposario del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva" realizada por la Entidad y el Órgano de Control Institucional el 15.07.2019 y 09.08.2019; se verificó que se han realizado trabajos que no han sido contemplados en el expediente técnico; asimismo resalta que los mencionados trabajos y/o modificaciones han sido realizadas por el arq. Juan Percca Mamani, quien fue el Proyectista a cargo y luego el Coordinador de Obra; igualmente, recomienda que una vez, subsanadas las observaciones realizadas al Contratista por ser el responsable a cargo de la custodia de la obra, se debe iniciar el trámite para la conformación del Comité de Recepción de Obra.
- 2.3 En esa línea de análisis, luego de revisado los actuados administrativos y documentación de la ejecución de obra, con Carta N°56-2019-EMILIMA-GP del 13.09.2019, la Gerencia de Proyectos, solicita al Contratista la subsanación de las observaciones efectuado por el personal técnico de la Entidad, asimismo, el Contratista mediante Carta N°076-2019- CONSTRUCCIONES UNIVERSO S.A.C de fecha 16.09.2019, manifiesta que efectuaron el mantenimiento y limpieza de la infraestructura, es necesario aclarar, que se cuenta con la documentación correspondiente para efectuar la conformación del Comité de Recepción de Obra y de ser el caso, existieran observaciones, estas las otorgará el mencionado comité.



- 2.4 Con relación a lo precisado por la Sub Gerencia de Asuntos Jurídicos, a través de la Gerencia de Asuntos Legales en el Informe N°238-2019-EMILIMA-GAL-SGAJ, el que menciona lo siguiente:

"3. Se adjunte la documentación correspondiente que avale cada una de las situaciones descritas en los supuestos N° 01 o N° 02, llámense copia del Acta de Constatación y Verificación del 28.12.2018, copia de los asientos del segundo Cuaderno de Obra

legalizado donde consten las anotaciones respectivas, copia de la denuncia policial efectuada por la supuesta pérdida del Cuaderno de Obra, de corresponder."

"5. Se señale expresamente si la obra está culminada al 100% o no, toda vez que se ha tomado como válida la respuesta brindada por el Contratista del 16.09.2019, donde señala que cumplió con el levantamiento de observaciones el 23.01.2019."

"Se identifique inequívocamente a los integrantes del Comité de Recepción propuestos por la Gerencia de Proyectos, es decir, indicando su nombre, profesión y área o unidad orgánica de la Entidad. Asimismo, deberá indicarse el nombre del Inspector o Supervisor de Obra que asesorará técnicamente al Comité de Recepción, tal como disponen las normas de la materia"

Con relación al numeral 3, Se adjunta la documentación que avala, los asientos del segundo Cuaderno de Obra Legalizado, donde consta que el residente de obra, anotó la culminación de los trabajos en el asiento N°89 en el cuaderno de obras y solicitó la recepción de la misma; así como la anotación de la inspectora en el cuaderno de obras, en el asiento N°90 que confirma que los trabajos del contratista han sido culminados al 100%, pero presentan observaciones; así también, se adjunta la legalización del Cuaderno de Obra N°01 y N°02.

Respecto al numeral 5, de acuerdo al procedimiento de recepción de Obra; la Inspectora, mediante el Informe N°008-2019-INSPEC-EMILIMA de fecha 25.01.2019, indica que el Contratista culminó los trabajos, y cumplió con el levantamiento de las observaciones y corresponde solicitar la conformación del Comité de Recepción; es pertinente indicar que, las acciones ejecutadas por esta Sub Gerencia, se encontraban limitadas por la falta de documentación en el acervo documentario de la Oficina, dado que, los funcionarios salientes correspondiente a la Sub Gerencia de Inversión y Gerencia de Proyectos, no hicieron entrega de cargo, con el agravante que dicho proyecto no fue incluido en su debida oportunidad en el PIM 2019, situación con la cual se debía lidiar, pudiendo gestionar y regular a partir del 09.04.2019, cuando la Municipalidad Metropolitana de Lima nos notifica la incorporación de dicho proyecto al PIM 2019, lo cual ha generado el retraso involuntario en la ejecución de actividades para la culminación del proceso de recepción de la obra en mención.

En cuanto a la conformación del Comité de Recepción de Obra, así como el Inspector de Obra que asesorará técnicamente al comité de recepción; se proponen los siguientes profesionales:

PROFESION	NOMBRE	ÁREA	DNI	PROPUESTA
Arquitecto	José Luis Mendieta Gutiérrez	Gerencia de Proyectos	40261868	Miembro de Comité de Recepción
Arquitecto	Marcial Lelis Cunza Santos	Sub Gerencia de Proyectos	15611083	Miembro de Comité de Recepción
Ing. Industrial	Piero Hernán Valer Moscoso	Circuito Mágico de Agua	43491661	Miembro de Comité de Recepción
Economista	George Andy Paredes Esteban	Órgano Encargado de las Contrataciones	41930773	Miembro de Comité de Recepción




- 2.5 En ese sentido, teniendo la documentación necesaria, en el marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al procedimiento interno regulado por nuestra Directiva específica, y con la verificación por parte del área usuaria y del inspector de obra, de que el Contratista efectuó la restitución de la obra al estado original, según especificaciones del expediente técnico, se procede a solicitar la Gerencia General de EMILIMA S.A., la emisión de la resolución de conformación de la Comisión de Recepción de Obra.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1 Respecto a las precisiones efectuadas por la Sub Gerencia de Asuntos Jurídicos, a través de la Gerencia de Asuntos Legales en el Informe N°238-2019-EMILIMA-GAL-SGAJ, el cual solicita a la Gerencia de Proyectos, información complementaria, ésta se detalla en los numerales 2.1 y 2.4 del presente informe; asimismo, se adjunta lo solicitado.
- 3.2 Por lo expuesto, en el presente informe, correspondería de acuerdo al artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 6.3.9 de la Directiva N° 002-2017-EMILIMA-GP "Directiva para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A., solicitar a la Gerencia General la emisión de la respectiva resolución de conformación de la Comisión de Recepción de Obra.
- 3.3 Esta Sub Gerencia, previa coordinación con la Gerencia de Proyectos, recomienda en el numeral 2.4 del presente informe, a los profesionales propuestos para la conformación del comité de recepción; así como, el Inspector de Obra que asesorará técnicamente al comité de recepción; igualmente se recomienda, invitar al Órgano de Control Institucional de EMILIMA S.A. a participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra; a fin de cumplir con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al procedimiento interno regulado por nuestra Directiva específica.

Atentamente,


.....
MARCIAL CUNZA SANTOS
Sub Gerente de Inversión (e)
EMILIMA S.A.

LIC. MARITZA MANTURANO CASTRO

Gerente General de EMILIMA S.A.

Remito el presente informe, para el trámite correspondiente.

Atentamente,

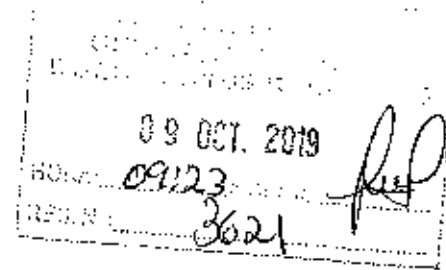
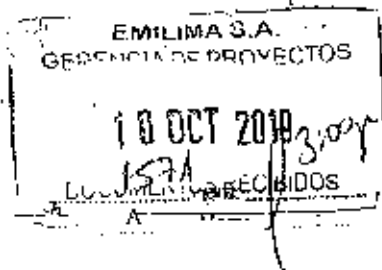

.....
JOSÉ LUIS MENDIETA GUTIERREZ
Gerente de Proyectos
EMILIMA S.A.

.....
EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA
EMILIMA S.A.
GERENCIA GENERAL

18 OCT. 2019

ASE AL GAL
PARA REVISIÓN DE SE EL CASO
PROYECTAR RESOLUCIÓN





INFORME N° 238-2019-EMILIMA-GAL-SGAJ

Abog. Cristian Cáceres Sifuentes
Gerente de Asuntos Legales

Asunto : Conformación de Comité de Recepción de Obra del PIP: "Construcción del Mariposario en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva en la localidad de Lima, distrito de Lima, Departamento de Lima"

Referencia : Informe N° 1107-2019-EMILIMA-GP-SGI del 24.09.2019
Proveído de Gerencia General del 03.10.2019, recibido el 07.10.2019

Fecha : Lima, 07 de Octubre de 2019

Por medio del presente, cumpla con Informar a Usted lo siguiente con relación al tema del rubro:

I. Antecedentes:

- Con Informe N° 1107-2019-EMILIMA-GP-SGI del 24.09.2019, la Subgerencia de Inversión, con la aprobación de la Gerencia de Proyectos, manifestó a la Gerencia General que, respecto a la ejecución de la obra del PIP: "Construcción del Mariposario en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva en la localidad de Lima, distrito de Lima, Departamento de Lima", se solicita se emita el resolutivo correspondiente para la conformación de la Comité de Recepción de Obra, proponiendo a los miembros integrantes de dicho órgano colegiado, teniendo en cuenta la normativa sobre la materia, así como las normas internas de la Entidad.
- Con Proveído de Gerencia General del 03.10.2019, recibido el 07.10.2019, se solicitó a la Gerencia de Asuntos Legales evaluar lo requerido por la Gerencia de Proyectos.

II. Análisis:

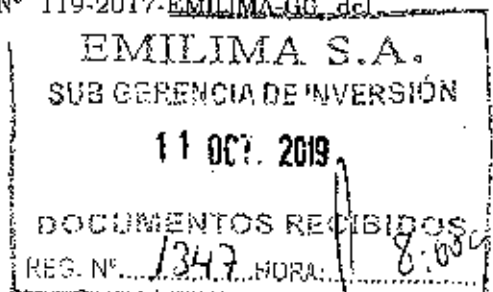
- El Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, vigente al momento de la contratación de la ejecución de la obra correspondiente al PIP: "Construcción del Mariposario en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva en la localidad de Lima, distrito de Lima, Departamento de Lima", señala en su articulado lo siguiente:

"Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos

1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.
En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.
El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.
El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. [...]"

- Por su parte, la Directiva N° 002-2017-EMILIMA-GP - "Normas para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en EMILIMA S.A", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 119-2017-EMILIMA-GG del 30.10.2017, establece que:

"6.3.9 Recepción de obra



En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a EMILIMA S.A., ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a EMILIMA S.A. que la obra ha culminado, corresponderá a esta última designar mediante Resolución de Gerencia General un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor, previo informe de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras y de la Gerencia de Proyectos.

El comité estará integrado, cuando menos, por un representante de EMILIMA S.A., necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. El representante del Órgano de Control Institucional de EMILIMA S.A. puede participar, en calidad de vecedor, en la recepción de la obra, la ausencia del vecedor no vicia el acto. [...]"

- Estando a lo antes expresado y a efectos de poder atender lo indicado mediante Proveído de la Gerencia General de fecha 03.10.2019, recibido el 07.10.2019, es necesaria la emisión de un informe complementario por parte de la Sub Gerencia de Inversión, con la conformidad de la Gerencia de Proyectos, respecto a los siguientes aspectos:

- o Tanto el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias, como la Directiva N° 002-2017-EMILIMA-GP - "Normas para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en EMILIMA S.A", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 119-2017-EMILIMA-GG del 30.10.2017, establecen como requisito indispensable para dar por culminada la obra y solicitar la recepción de la misma, que ambos hechos consten anotados en el Cuaderno de Obra.

Es del caso que:

- En el numeral 2.8 del Informe de la referencia se precisa que se realizó una inspección de obra el día 28.12.2018, constatándose que no se encontraba el Cuaderno de Obra e informándose que se había llevado a la Notaría para realizar la legalización al segundo Cuaderno de Obra, por lo que se dejó constancia que no se pudo realizar la anotación de los asientos en el Cuaderno de Obra en el Acta de Constatación y Verificación en presencia del Residente, señor Jorge Pallín Calvera.
- En el numeral 2.14 del Informe de la referencia se precisa que mediante Informe N° 003-2019-OECM-INSP-EMILIMA de fecha 08.01.2019, la Inspección de Obra informó a la Sub gerencia de Inversión sobre la culminación de la obra al 100%. Sin embargo, en el numeral 2.15, se remite la Cata N° 001-2019-EMILIMA-GP/SCI del 08.01.2019, a la contratista comunicándole observaciones contenidas en el Informe N° 003-2019-OECM-INSP-EMILIMA de fecha 08.01.2019, otorgándole un plazo de 10 días para subsanar las mismas. Posteriormente, en el numeral 2.17, la Inspección de Obra, en el Informe N° 004-2019-OECM-INSP-EMILIMA de fecha 21.01.2019, señala a la Sub Gerencia de Inversión que aún existen observaciones a los trabajos efectuados por el contratista, recomendando que se otorgue un plazo de 3 días para su subsanación. En el numeral 2.19, se menciona que el contratista levanta las observaciones efectuadas y la Inspección de Obra manifiesta haberse culminado las partidas contractuales de obra y recomienda la conformación del Comité de Recepción.
- En el numeral 2.25, se señala que los días 15.07.2019 y 09.08.2019, se realizaron visitas de inspección de obra, constatándose que existían observaciones a los trabajos del contratista y la existencia de cambios a los ya culminados y que no están contemplados en el proyecto. En mérito a ello, se indica en el numeral 2.26 que EMILIMA S.A. comunicó al contratista con fecha 13.09.2019, las observaciones pendientes de



levantar, contestando éste último con fecha 16.09.2019, que ha culminado con todas las partidas contractuales, recomendando la conformación del Comité de Recepción, tal como se observa en el numeral 2.27 del Informe de la referencia.

Frente a este escenario, es preciso que:

1. Se determine con precisión si el Cuaderno de Obra tiene la condición de extraviado u otro y, en dicho supuesto, se señale si se ha denunciado este hecho a la Policía Nacional del Perú. Ello en razón a que, en el Informe de la referencia, se hace alusión a que se suscribió un Acta de Constatación y Verificación del 28.12.2018, al no poderse anotar los asientos respectivos en el Cuaderno de Obra.
 2. En caso no encontramos en el supuesto N° 1, se indique si llegó a legalizarse el segundo Cuaderno de Obra ante la Notaría, y las razones por las cuales no se han hecho anotaciones en el mismo.
 3. Se adjunte la documentación correspondiente que avale cada una de las situaciones descritas en los supuestos N° 01 o N° 02, llámense copia del Acta de Constatación y Verificación del 28.12.2018, copia de los asientos del segundo Cuaderno de Obra legalizado donde consten las anotaciones respectivas, copia de la denuncia policial efectuada por la supuesta pérdida del Cuaderno de Obra, de corresponder.
 4. Se indique si hay alguna imposibilidad de contar con un nuevo Cuaderno de Obra legalizado donde se efectúen las anotaciones correspondientes a la culminación de la obra al 100% y se solicite la conformación del Comité de Recepción de Obra.
 5. Se señale expresamente si la obra está culminada al 100% o no, toda vez que se ha tomado como válida la respuesta brindada por el Contratista del 16.09.2019, donde señala que cumplió con el levantamiento de observaciones el 23.01.2019.
- o Se identifique inequívocamente a los integrantes del Comité de Recepción propuestos por la Gerencia de Proyectos, es decir, indicando su nombre, profesión y área o unidad orgánica de la Entidad. Asimismo, deberá indicarse el nombre del Inspector o Supervisor de Obra que asesorará técnicamente al Comité de Recepción, tal como disponen las normas de la materia.

Recomendamos que, para efectos de la conformación del Comité de Recepción, éste cuente con personas con experiencia en ejecución de obras, más allá de consignar a miembros de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y del Área Usuaria, salvo se cuente con profesionales con el perfil requerido en esta materia.

Adicionalmente, se requiere que la Gerencia General apruebe la propuesta efectuada por la Gerencia de Proyectos o, en su defecto, realizar otra propuesta que considere pertinente, información que deberá ser remitida a la Gerencia de Asuntos Legales.

- o En el supuesto de haberse efectuado anotaciones en el Cuaderno de Obra respecto a la culminación de la obra al 100%, no se habría cumplido con los plazos previstos en la norma sobre la materia y en la normativa interna de la Entidad, lo cual supondrá el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por dicha demora.

III. Conclusiones:

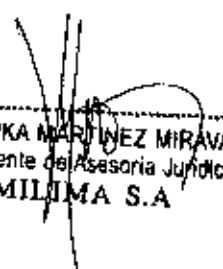
- Es requisito indispensable para dar por culminada una obra y solicitar la recepción de la misma, que ambos hechos consten anotados en el Cuaderno de Obra. Tal como se establece en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EP, y modificatorias, y en la Directiva N° 002-2017-EMILIMA-GP - "Normas para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en EMILIMA S.A", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 119-2017-EMILIMA-GG del 30.10.2017.



La Gerencia de Proyectos, a través de su Subgerencia de Inversión, deberá emitir un informe complementario, atendiendo a las precisiones realizadas en la parte analítica del presente Informe, a efectos de poder emitir opinión legal sobre la designación de los miembros del Comité de Recepción de Obra del PII: "Construcción del Mariposario en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva en la localidad de Lima, distrito de Lima, Departamento de Lima", remitiendo la documentación de sustento respectiva.

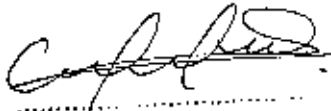
Sin otro particular, es cuanto informo a Usted.

Atentamente,


KATIUSHKA MARTINEZ MIRAVAL
Sub Gerente de Asesoría Jurídica
EMILIMA S.A.

Señora Gerente General:

Elevo a Usted el presente Informe, el cual apruebo en su integridad.


CRISTIAN CARLOS CACERES SILES
GERENTE DE ASUNTOS LEGALES
EMILIMA S.A.

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LIMA
EMILIMA S.A.
GERENCIA GENERAL
GP
09 OCT. 2019
Según indicaciones de
PASE A: SGI
PARA: SGI en efectos de
conformar el comité

EMILIMA S.A.
SUB GERENCIA DE INVERSIÓN
11 OCT. 2019
DOCUMENTOS RECIBIDOS
REG. N° HORA:

EMILIMA S.A.
GERENCIA DE PROYECTOS
PROVEIDO

10 OCT. 2019
PASE A: SGI / Arg. Correa
PARA: Atención y fines

cy / JAH u WIERO



EMILIMA S.A.
SUB GERENCIA DE INVERSIÓN
11 OCT. 2019
PASE A: M. J. Torres
PARA: J. Torres y
Comisión de
orientación CDH



INFORME N° 1107-2019-EMILIMA-GP- S G-I

Para : ARQ. JOSE LUIS MENDIETA GUTIERREZ.
Gerente de Proyectos de EMILIMA S.A.

De : ARQ. MARCIAL CUNZA SANTOS
Subgerente de Inversiones (e) de EMILIMA S.A.

Asunto : Solicito Conformación de la Comisión de Recepción y Liquidación del Proyecto 2408969: Construcción de Mariposario; en el Circuito Mágico del Agua del Parque de La Reserva en la Localidad Lima, Distrito de Lima, Provincia Lima, Departamento de Lima.

Referencia : Carta N° 0076-2019-CONSTRUCCIONES UNIVERSO S.A.C. 16.09.2019

Fecha : Lima, 24 de setiembre del 2019

EMILIMA S.A.
GERENCIA DE PROYECTOS

25 SEP 2019

RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRAS

03 OCT. 2019

NORMAL: 10:15

NBI N°: 3588

EMILIMA S.A.
GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES Y FINANCIEROS

07 OCT. 2019

HORAL: 10:25

Por el presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia mediante el cual el supervisor de la obra: Proyecto 2408969: Construcción de Mariposario; en el Circuito Mágico del Agua del Parque de La Reserva en la Localidad Lima, Distrito de Lima, Provincia Lima, en el último asiento del Cuaderno de Obra N° 02.

I FICHA TECNICA

Inversión de Optimización	Construcción del Mariposario en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, en la localidad de Lima, distrito de Lima, departamento de Lima"
Código Único de Inversiones	2408969
Fecha de Aprobación	19 de diciembre 2017.
Ubicación	Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, entre la Av. Arequipa y Jr. Emilio Fernández, Urb. Santa Beatriz, Cercado de Lima.
Resolución de Aprobación de Expediente Técnico	Resolución de Gerencia General N° 110-2018 -EMILIMA-GG de fecha 07 de setiembre del 2018
Financiamiento	Recursos Directamente Recaudados
Modalidad de Ejecución	Administración Indirecta
Ejecutor	CONSTRUCCIONES UNIVERSO SAC
Presupuesto de Obra	735.456,20
Plazo de Ejecución	60 días calendario
Fecha de entrega de terreno	25/10/2018
Fecha de Culminación	23/12/2018
Ing. Residente	Ing. Jorge Atilio Pallin Calvera CIP N°43402
Ing. Inspector	Olga Esperanza Castillo Moreno CIP N°83403
Avance Acumulado de Obra a noviembre 2018	87,65%
Estado Situacional de Avance	Atrasada

II. ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 35 del 19.12.2017, el Directorio de EMILIMA S.A., aprobó la propuesta del Mariposario a implementarse en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva; requiriendo a la Gerencia General disponer que las áreas involucradas procedan con las gestiones correspondientes para su ejecución.



- 2.2 Mediante Acuerdo de Concejo N° 121 del 27.03.2018, la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobó la incorporación en su Plan Operativo y Presupuesto Institucional 2018 de las inversiones por optimización, de ampliación marginal y de reposición con Código Único N° 2408969.
- 2.3 Mediante Resolución de Gerencia General N° 110-2018-EMILIMA-GG del 07.09.2018, la Gerencia General aprobó el Expediente Técnico "Construcción del Mariposario en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, en la localidad de Lima, Distrito de Lima, Departamento de Lima" con Código Único del Banco de Inversiones N° 2408969, con un costo total ascendente a la suma de S/. 735,456.20 (Setecientos Treinta y Cinco mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis y 20/100 Soles). Encargando a la Gerencia de Proyectos como Unidad Ejecutora de Inversiones.
- 2.4 Con fecha 11.10.2018, se suscribe el Contrato N° 038-2018-EMILIMA entre EMILIMA S.A. y Construcciones Universo S.A.C., para la "Construcción del Mariposario en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, en la localidad de Lima, distrito de Lima, departamento de Lima, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 030-2018- EMILIMA, por el monto de S/ 735,456.20 soles, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios.
- 2.5 Con Carta N° 69-2018-EMILIMA-GP/SGL, de fecha 24.10.2018, se comunicó a la empresa Construcciones Universo S.A.C., que se empezará a cuantificarse al día siguiente como fecha de inicio de los trabajos, al haberse cumplido con lo señalado en el Art. 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para el inicio del plazo de ejecución de la Obra: "Construcción de Mariposario en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, en la Localidad de Lima, Distrito de Lima, Departamento de Lima". Dando inicio a la obra con fecha 25 de octubre de 2018, teniendo un plazo contractual de obra de 60 días calendarios y como fecha fin de obra el día 23 de diciembre de 2018.
- 2.6 Con fecha 23.12.2018, el Inspector de obra, verifica el estado de ejecución de la obra, teniendo en consideración la culminación del plazo de ejecución contractual (24.12.2018), verificando la existencia de partidas contractuales aún no culminadas y otras sin iniciar, dejando constancia de lo verificado en el asiento N° 80 del Cuaderno de Obra.
- 2.7 Con Informe N° 022-2018-OECM-INSP-EMILIMA de fecha 26.12.18, el inspector de obra informa a la Sub Gerencia de Inversión la Culminación del Plazo Contractual de Obra (60 días calendarios) y que se tiene que proceder a penalizar por cada día de atraso, según lo indicado en Contrato N°038-2018-EMILIMA, Clausula Decima Quinta: Penalidad, indica que "si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. La ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:"
- 2.8 Con fecha viernes 28.12.18 se realizó visita de inspección a la obra, constatando que no se encontraba el cuaderno de obra, informándose que se había llevado a la notaría para realizar la legalización al segundo cuaderno de obra, por lo cual se levantó un Acta de Constatación y Verificación en presencia del residente de obra Jorge Pallin Calvera, dejando constancia que no se pudo realizar la anotación de los asientos en el cuaderno de obra.
- 2.10 Mediante Carta N° 0078/2018-CONUSAC con fecha de recepción 04.12.2018, el Contratista Construcciones Universo S.A.C., realizó Consulta al Proyecto y Recomendaciones Técnicas según luego de haber realizado evaluación con sus proveedores que suministrarán la cobertura de techo, Mariposas y Plantas, envía las recomendaciones técnicas a la cobertura (techo de policarbonato) que está requiriendo el proyecto, que se debe incrementar el número de ventanas y que las claraboyas y ventanas laterales deben de ser de cubiertas con malla metálica galvanizada de cocada de 5mm o 10mm.



La Consulta al Proyecto y Recomendaciones técnicas realizadas por el contratista fueron remitidas al proyectista Arq. Juan Percca Mamani según Carta N°136-2018-EMILIMA-GP/SGI de fecha 04.11.2018 y a la ing. Rosali Canchurera Huamán con Carta N°137-2018-EMILIMA-GP/SGI con fecha 04.11.2018.

- 2.11 Mediante Carta N° 141-2018- EMILIMA-GP/SGI la Sub Gerencia de Inversión, da respuesta a la Carta N°0078/2018-CONUSAC, indicando que el material propuesto en el expediente técnico para la cobertura es ideal para techos, se considera un material adecuado para evitar daños en las mariposas en todos los estadios.
- 2.12 Mediante informe N° 001-2019-OECM-INSP-EMILIMA de fecha 02.01.19 se da a conocer que se percibe una alta temperatura en el interior del Mariposario, por lo cual se informó al proyectista Arq. Juan Daniel Percca Mamani para realizar la evaluación de la alta temperatura que se siente en el interior del Mariposario.
- 2.13 El inspector de obra Ing. Olga Castillo Moreno con fecha 04.01.19, constata la culminación de todas las partidas contractuales, sin embargo, los trabajos efectuados presentaban observaciones, los mismo que mediante informe N° 002-2019-OECM-INSP-EMILIMA de fecha 04.01.19 se informa a la Sub Gerencia de Inversión, asimismo se registra en el Cuaderno de Obra Asiento N° 90.
- 2.14 Mediante Informe N° 003-2019-OECM-INSP-EMILIMA de fecha 08.01.2019, la Inspector de Obra Ing. Olga Castillo Moreno, informa a la Sub Gerencia de Inversión, que existe un avance acumulado real del 100 %, con lo cual da por culminada la obra, correspondiendo una penalidad de 11 días por un monto equivalente a la suma de S/. 33,704.40 (treinta y tres mil setecientos cuatro y 40/100 Soles).
- 2.15 Mediante Carta N° 001-2019- EMILIMA-GP/SGI de fecha 08.01.2019, la Sub Gerencia de Inversión comunica al contratista Construcciones Universo S.A.C. las observaciones realizadas a los trabajos ejecutados, según informes N°002-2019-OECM-INSP-EMILIMA y N° 003-2019-OECM-INSP-EMILIMA y se le otorga un plazo de 10 días calendarios para subsanar las mismas, teniendo como plazo máximo para levantar las observaciones el 18.01.2019.
- 2.16 Mediante Carta N° 0014/2019/CONSTRUCCIONES UNIVERSO S.A.C. de fecha 18.01.2019, el contratista informa el levantamiento de observaciones, que se realizó según informes N° 002-2019-OECM-INSP-EMILIMA y N° 003-2019-OECM-INSP-EMILIMA.
- 2.17 Mediante informe N° 004-2019-OECM-INSP-EMILIMA de fecha 21.01.2019, el inspector de obra ing. Olga Castillo Moreno, comunica a la Sub Gerencia de Inversión, que aún existe observaciones a los trabajos efectuados que no se ha subsanado por el contratista y que se le otorga un plazo de 03 días calendarios para levantar las mismas, teniendo como plazo máximo para levantar las observaciones el 23.01.2019.
- 2.18 Mediante Carta N° 005A-2019-EMILIMA-GP/SGI la Sub Gerencia de Inversión, comunica al contratista Construcciones Universo S.A.C. las observaciones realizadas a los trabajos ejecutados, según informe N°004-2019-OECM-INSP-EMILIMA.
- 2.19 Mediante Carta N° 0016-A/2019/CONSTRUCCIONES UNIVERSO S.A.C. de fecha 24.01.2019 comunica el levantamiento de observaciones y mediante informe N° 008-2019-OECM-INSP-EMILIMA de fecha 25.01.2019 el inspector de obra ing. Olga Castillo Moreno, comunica a la Sub Gerencia de Inversión que se ha culminado las partidas contractuales de obra, que debe realizar la



conformación del Comité de Recepción y el cobro de una penalidad por 11 días calendario por un monto ascendente a S/ 33,708.40 soles.

La inversión tenía fecha de culminación de obra el 23.12.2018 y las partidas contractuales se culminaron con fecha 03.01.2019, no existiendo documento alguno donde se solicite ampliación de plazo por parte del contratista, se procedió a la aplicación de la penalidad por cada día de retraso hasta la fecha de culminación de los trabajos, según lo indicado en Contrato N°038-2018-EMILIMA, Clausula Decima Quinta: Penalidad, indica que "si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, La ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:"

2.20 Además, con Carta N° 007-2019- EMILIMA-GP/SGI de fecha 24.01.2019 la Sub Gerencia de Inversión, solicita al contratista Construcciones Universo S.A.C., se pronuncie sobre los trabajos realizados en la inversión Construcción del Mariposario en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva que no están contemplado en el proyecto, que según informe N° 005-2019-OECM-INSP-EMILIMA, según informó el inspector de obra.

2.21 Mediante Carta N° 0017/2019-CONSTRUCCIONES UNIVERSO S.A.C. de fecha 25.01.2019, el contratista Construcciones Universo S.A.C. comunica que "....las modificaciones realizadas entre el 18 y 21 de enero, han sido efectuadas por el coordinador proyectista". "....Efectivamente la intervención del proyectista ha hecho modificaciones en la infraestructura, no siendo nuestra responsabilidad de las variaciones que hacen mención".

2.22 Con fecha 31.01.2019, el inspector de obra Ing. Olga Castillo Moreno, comunica la culminación de la designación como inspector de obra del proyecto Construcción del Mariposario en el Circuito Mágico del Agua del Parque de La Reserva, en la localidad de Lima.

2.23 Mediante Informe N° 198-2019-EMILIMA-GP-SGI de fecha 04.03.2019, la Sub Gerencia de Inversión, solicitó la incorporación de proyectos de inversión en el Plan de Acción Municipal 2109 el Proyecto "Construcción de Mariposario, adquisición de equipamiento interactivo y otros en el del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva"

2.24 Mediante Oficio N° 042-2019-MML/GO-SPMI de fecha 09.04.2019, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones de la MML, comunica a la Entidad la Incorporación al PIM 2019 del Proyecto "Construcción de Mariposario, adquisición de equipamiento interactivo y otros en el del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva".

2.25 Con fecha 15.07.2019 y 09.08.2019 se realizaron visitas de inspección a la Obra, con la presencia del Órgano de Control Institucional de EMILIMA y de la Gerencia de Proyectos de EMILIMA verificándose el estado actual de la obra, constatándose que existe observaciones a los trabajos realizados por la empresa contratista Construcciones Universo S.A.C. y la existencia de cambios que se realizaron a los trabajos culminados y que no están contemplados en el proyecto.

2.26 Mediante Carta N° 156-2019-EMILIMA-GP de fecha 13.09.2019, La Gerencia de Proyectos comunica al contratista Construcciones Universo S.A.C, ejecutor de la obra "Construcción del Mariposario del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva", que a pesar del tiempo transcurrido y reiteradas comunicaciones hasta la fecha no ha terminado con efectuar el levantamiento de las numerosas observaciones formuladas por nuestro especialistas, por lo que, se conmina a efectuar las subsanaciones hasta el día 23 de setiembre del 2019.

2.27 Mediante Carta N° 0076-2019-CONSTRUCCIONES UNIVERSO S.A.C. de fecha 16 de setiembre del 2019, el Contratista Construcciones Universo SAC, en atención a la carta N° 156-2019 EMILIMA-



GP, manifiesta que ha culminado todas las partidas contractuales, recomendando la conformación del comité de recepción.

3 ANALISIS

- 3.1 La comunicación efectuada por el contratista Construcciones Universo S.A.C. mediante Carta N° 0016-A/2019/CONSTRUCCIONES UNIVERSO S.A.C. de fecha 24.01.2019, que indica haber culminado con la ejecución de todas las partidas contractuales de obra y el levantamiento de las observaciones a las misma, no se ajusta a la realidad de los hechos conforme se ha acreditado mediante inspección por parte de la Entidad y el Órgano de Control Institucional, según Acta de fecha 15.07.2019 y 09.08.2019.
- 3.2 Teniendo en consideración que en la ejecución del calendario de actividades se tenía programado como fecha de finalización de obra el día 23.12.2018, y luego verificarse que no existe solicitud ni otorgamiento de ampliación de plazo, corresponde la aplicación de penalidades hasta por el monto de S/ 33,708.40 (Treinta y tres mil seiscientos ocho y 40/100 soles) por 11 días de retraso, conforme lo señalado por el Residente de obra, descrito en el numeral 2.20 del presente informe, en concordancia con la Clausula Decima Quinta del Contrato N°038-2018-EMILIMA,: indica que "si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, La ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:"
- 3.3 Que, conforme se desprende de las comunicaciones emitidas por el contratista Construcciones Universo S.A.C., la ejecución del total de las partidas contractuales de obra, culminaron el 03.01.2019, sin embargo, se verificaron diversas observaciones que hasta fecha de la constatación física en el mes de agosto del año en curso, no han sido levantadas, con el agravante que posterior a la culminación de actividades de ejecución de obra (enero 2019), se han realizado diversas modificaciones no autorizadas por la Entidad a cargo de leceros, por tanto, también le corresponde al Contratista asumir su rectificación, por ser el responsable a cargo de la custodia de la obra.
- 3.4 Ahora bien, con relación al procedimiento para la recepción de obra el numeral 1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que:

"1. En la fecha de culminación de la obra el Residente anota tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances."

En ese mismo sentido, los numeral 6.3.9 de la Directiva N° 002-2017-EMILIMA-GP "Directiva para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. EMILIMA S.A.", establece el procedimiento operativo, en el caso de culminación de los trabajos de ejecución de obra y designación de Comisión de Recepción de Obra.

En esa línea de análisis, luego de revisado los actuados administrativos y documentación de la ejecución de obra, se aprecia que mediante Carta N°56-2019-EMILIMA-GP del 13.09.2019, la Gerencia de Proyectos, solicita al Contratista la subsanación de las observaciones efectuado por el personal técnico de la Entidad; sin embargo, el Contratista mediante Carta N° 076-2019-CONSTRUCCIONES UNIVERSO S.A.C de fecha 16.09.2019, manifiesta que las observaciones y la restitución de las modificaciones no autorizadas, ya han sido levantadas y reitera el pedido de conformación de Comité de Recepción de Obra.



Por lo que correspondería, de acuerdo al procedimiento interno regulado por nuestra Directiva específica, y con la comunicación del Contratista de haber efectuado la restitución de la obra al estado original, según especificaciones del expediente técnico de aquellas modificaciones no autorizadas por la Entidad, se procederá a solicitar la Gerencia General de EMILIMAS.A., la emisión de la resolución de conformación de la Comisión de Recepción de Obra.

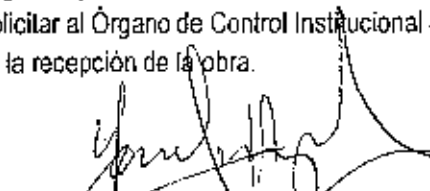
- 3.5 De lo anteriormente descrito, debe precisarse que las acciones ejecutadas por esta Sub Gerencia, se encontraba limitada por la falta de documentación en el acervo documentario de la Oficina, dado que, los funcionarios salientes correspondiente a la Sub Gerencia de Inversión y Gerencia de Proyectos, no hicieron entrega de cargo, con el agravante que dicho proyecto no fue incluido en su debida oportunidad en el PIM 2019, situación con la cual debíamos lidiar, pudiendo gestionar y regularizarlo recién el 09.04.2019, cuando la MML nos notifica la incorporación de dicho proyecto al PIM 2019, lo cual ha generado el retraso involuntario en la ejecución de actividades para la culminación del proceso de recepción de la obra en mención, adicionalmente a la demora del Contratista en Restituir la obra al estado que fue culminado.

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1 Con la comunicación del Contratista descrita en el numeral 2.27 del presente informe, correspondería de acuerdo al artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 6.3.9 de la Directiva N° 002-2017-EMILIMA-GP "Directiva para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. EMILIMA S.A., solicitar a la Gerencia General la emisión de la respectiva resolución de conformación de la Comisión de Recepción de Obra.

- 4.2 Se recomienda que, conforme a las normativas antes descritas, la Comisión de Recepción de Obra, se encuentre integrado, cuando menos, por dos representantes de la Gerencia de Proyectos, siendo necesariamente uno de ellos ingeniero o arquitecto, un representante del Órgano de Contrataciones de la Entidad – Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la G.A.F y un representante del área usuaria – C.M.A., así como, solicitar al Órgano de Control Institucional de EMILIMA S.A. puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra.

Atentamente,



MARCIAL CUZZA SANTOS
Sub Gerente de Inversión (e)
EMILIMA S.A.

LIC. MARITZA MANTURANO CASTRO
Gerente General de EMILIMA S.A.

Remito el presente informe, para el trámite correspondiente.

Atentamente,
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
EMILIMA S.A.
GERENCIA GENERAL
03 OCT. 2019
BASE: *GA*
PARA: *Evolucion*



JOSE LUIS MENDIETA GUTIERREZ
Gerente de Proyectos
EMILIMA S.A.





Construcciones Universo S.A.C.

"CONUSAC"

EMILIMA S.A.
Gerente de Proyectos
16 SEP 2019 3:50
1467

CARTA N°0076/2019 – CONSTRUCCIONES UNIVERSO S.A.C

Lima, 16 de setiembre del 2019

Señores:

EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA - EMILIMA
Jr. Ucayali 266
Cercado de Lima, -

EMILIMA S.A.
MESA DE PARTES
16 SET. 2019
HORA 15:27 N° de Folios 017
CODIGO N° 16003507

Atención : Arq. José Luis Mendieta Gutierrez
Gerente de Proyectos

Asunto : Carta N° 156-2019-Emilima – GP

Referencia : Adjudicación Simplificada N° 30-2018-EMILIMA-Primera Convocatoria
"CONSTRUCCIÓN DEL MARIPOSARIO EN EL CIRCUITO MÁGICO DEL
AGUA DEL PARQUE DE LA RESERVA EN LA LOCALIDAD DE LIMA,
DISTRITO DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"

De nuestra consideración:

Es grato dirigimos a Ustedes para expresar nuestros saludos y a la vez para contestar a vuestra carta de la referencia para aclarar lo siguiente:

- 1.- No existe ningún incumplimiento en la terminación de obra, al contrario, La Entidad incumplió con la recepción oportuna, tal como está anotado en el asiento 89 y 90 folio 6 del cuaderno de obra N° 02 por el Contratista y la Supervisión.
- 2.- Se terminó con el levantamiento de las observaciones el día 23 de enero de 2019 y comunicada a la Entidad mediante nuestra carta N° 0016-A/2019/CONUSAC y la posterior verificación y conformidad, del inspector de obra tal como señala su informe N° 008-2019 OECM-INSP-Emilima de fecha 25 de enero de 2019 donde señala la culminación de todas las partidas contractuales, recomendando la conformación del comité de recepción.
- 3.- Luego de las coordinaciones efectuadas con Ustedes se procedió a efectuar el mantenimiento y limpieza de la infraestructura.
- 4.- A la fecha se viene realizando dichas actividades de repintado, limpieza de techos y otros.

Esperando la fecha señalada por ustedes el 23 de setiembre para su verificación.

Sin otro sobre el particular, quedamos de Ustedes.

Atentamente;

CONSTRUCCIONES UNIVERSO S.A.C.
"CONUSAC"
[Firma]
Gerente de Proyectos

NO ES SERIAL DE COMPROMISO
SOLO DE RECEPCION

Lima, 13 de Setiembre del 2019

CARTA N° 156-2019-EMILIMA-GP

CONSTRUCCIONES UNIVERSO S.A.C
CONUSAC
RECIBIDO
FECHA: 13/09/19
Hora: 13:35

Señora:

DONATILDA JANAMPA QUISPE
Gerente General de
Construcciones Universo SAC
Calle José Bernardo Alcedo N° 233
Distrito de Miraflores.
Presente.

Asunto : Incumplimiento en la terminación de la Obra Construcción del
Mariposario del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva.

Referencia : a) Contrato N° 038-2018-EMILIMA S.A.
b) Carta N° 122-2019-EMILIMA-GP
c) Informe N° 031-2019-OECM


De mi especial consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a usted para saludarla y comunicarle que pese al tiempo transcurrido y las reiteradas comunicaciones y reuniones sostenidas con su personal desde el mes de enero; hasta la fecha, no se ha dado termino al levantamiento de las numerosas observaciones formuladas por nuestro personal técnico, y cuya última comunicación fue remitida a su despacho con el documento de la referencia b).

Al respecto, agradeceré a usted se sirva darle prioridad al levantamiento de las observaciones que fueron encontradas por nuestro personal en presencia de los Auditores del Órgano de Control Institucional, que se describe en el documento de la referencia c), quienes han emitido su informe confirmando lo observado; así como, la inexistencia del plazo para el levantamiento de las observaciones.

Por tal razón, sírvase culminar la subsanación de las observaciones a más tardar el día 23 de setiembre 2019, y presentar los planos replanteados de la obra, de ser el caso; así mismo, de incumplir, nos veremos obligados a comunicar al Órgano Superior de Contrataciones del Estado-OSCE sobre lo acontecido, a efectos de adoptar la decisión más acorde con la normatividad legal vigente.

Atentamente,


JOSE LUIS MENDIETA GUTIERREZ
Gerente de Proyectos
EMILIMA S.A.

INFORME N° 961-2019-EMILIMA-GP/SGI

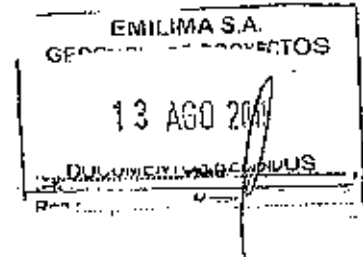
A : ARQ° JOSE LUIS MENDIETA GUTIERREZ
Gerente de Proyectos de EMILIMA S.A.

DE : ARQ° MARCIAL CUNZA SANTOS
Sub Gerente de Inversión (e) de EMILIMA S.A.

ASUNTO : ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA
CONSTRUCCIÓN DEL MARIPOSARIO EN EL CIRCUITO MÁGICO DEL AGUA DEL
PARQUE DE LA RESERVA, EN LA LOCALIDAD DE LIMA, DISTRITO DE LIMA,
DEPARTAMENTO DE LIMA. CODIGO UNICO 2408969
Contrato N° 038-2018-EMILIMA - AS N° 030-2018-EMILIMA

REFERENCIA : Informe N° 031-2019-OECM.

FECHA : Lima, 13 de agosto de 2019



Por medio del presente me dirijo usted para saludarlo y en atención al documento de la referencia, informar del Estado Situacional de la obra Construcción de Mariposario en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, en la LOCALIDAD de Lima, Distrito de Lima, Departamento de Lima.

La Inversión con Código Único de Inversión 2408969 se informa que consta de tres (03) de inversiones siendo estas:

1. INVERSIÓN OPTIMIZACIÓN

- Construcción del Mariposario en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, en la Localidad de Lima, Distrito de Lima, Departamento de Lima.
- Equipamiento Interactivo.

2. INVERSIÓN REPOSICIÓN

- Equipamiento Láseres, Transformadores de Distribución de Potencia, Variadores de Fase, Boquilla de Chorro, Motor Ac De Propósito General, Altoparlantes Y Bombas Sumergibles

3. INVERSIÓN AMPLIACION MARGINAL

- Adquisición de Sistemas Empacados de Tratamiento de Agua

Al respecto, con relación al estado situacional de la inversión de Optimización de la obra Construcción del Mariposario en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, en la Localidad de Lima, Distrito de Lima, Departamento de Lima, se eleva el informe N° 028-2019-OECM de la ing. Olga Castillo Moreno donde informa el estado actual de la inversión mencionada.



En visita de inspección física realizada en fecha 15.07.2019 y 09.08.2019 con la presencia del Órgano de Control Institucional de EMILIMA y el área usuaria Gerencia de Proyecto, se verifica que existen observaciones a los trabajos ejecutados por el contratista y modificaciones a los trabajos culminados, dichas modificaciones no están contempladas en el proyecto.

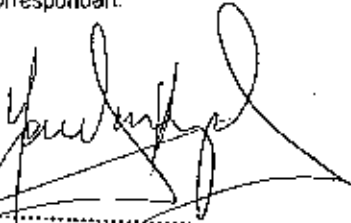
Se hace de conocimiento a la empresa contratista Construcciones Universo S.A.C., que al no haberse realizado la recepción de obra por el área usuaria la Gerencia de Proyecto de Emilima S.A., sigue siendo responsable la empresa contratista de la salvaguardia de la obra.

Por lo cual la obra para su recepción debe estar culminada según lo indicado en el proyecto y cualquier cambio que no está contemplado en el proyecto debe ser reparado.

Para realizar la conformación del comité de recepción de Obra, el contratista debe realizar las reparaciones, levantar las observaciones y presentar los planos replanteados de obra.

Es cuanto se informa para los fines que correspondan.

Atentamente,



MARCIAL CUZZA SANTOS
Sub Gerente de Inversión (e)
EMILIMA S.A.

Se Adjunta:

Informe N° 031-2019-OECM.



INFORME N° 031-2019-OECM

A : **ARQ. MARCIAL CUNZA SANTOS**
Sub Gerente de Inversión (e) de EMILIMA S.A.

DE : **ING. OLGA ESPERANZA CASTILLO MORENO**
Especialista en Ingeniería Civil

ASUNTO : **ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA**
CONSTRUCCIÓN DEL MARIPOSARIO EN EL CIRCUITO MÁGICO DEL AGUA DEL
PARQUE DE LA RESERVA, EN LA LOCALIDAD DE LIMA, DISTRITO DE LIMA,
DEPARTAMENTO DE LIMA. CODIGO UNICO 2408969
Contrato N° 038-2018-EMILIMA - AS N° 030-2018-EMILIMA

FECHA : Lima, 12 de agosto de 2019

EMILIMA S.A. SUB GERENCIA DE INVERSIÓN 12 AGO 2019 DOCUMENTOS RECIBIDOS REG. N°.....HORA:.....

Por medio del presente me dirijo a usted, para informar respecto al Estado Situacional de la inversión Construcción del Mariposario en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, en la localidad de Lima, distrito de Lima, departamento de Lima.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Acuerdo de Concejo N°121 del 27 de marzo de 2018 se aprueba la incorporación al Plan Operativo y Presupuesto Institucional 2018 de la MML la Inversión por Optimización, de Ampliación Marginal y Reposición, Construcción de Mariposario; Adquisición de Equipamiento Interactivo, Sistemas Empacados de Tratamiento de Agua, Láseres, Transformadores de Distribución de Potencia, Variadores de Fase, Boquilla de Chorro, Motor AC de Propósito General, Altoparlantes Y Bombas Sumergibles; en El Circuito Mágico del Agua del Parque de La Reserva en La Localidad Lima, Distrito de Lima, Provincia Lima, Departamento Lima, hasta por el importe de S/ 8,802,000.00 soles, cuyo financiamiento será con cargo a los Saldos de Balance del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, Fuente de Financiamiento 02 - Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 - Recursos Directamente Recaudados.
- 1.2 La Inversión con Código Único de Inversión 2408969 Construcción de Mariposario; Adquisición de Equipamiento Interactivo, Sistemas Empacados De Tratamiento de Agua, Láseres, Transformadores de Distribución de Potencia, Variadores de Fase, Boquilla de Chorro, Motor Ac de Propósito General, Altoparlantes y Bombas Sumergibles; en El Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva en la Localidad Lima, Distrito de Lima, Provincia Lima, Departamento Lima, consta de tres (03) de inversiones siendo estas:

1. INVERSIÓN OPTIMIZACIÓN

- > **CONSTRUCCIÓN DEL MARIPOSARIO EN EL CIRCUITO MÁGICO DEL AGUA DEL PARQUE DE LA RESERVA, EN LA LOCALIDAD DE LIMA, DISTRITO DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA**
Monto Según Contrato: S/. 735,456.20 soles
- > **EQUIPAMIENTO INTERACTIVO**
Monto Según Contrato: S/. 6,030,000.00 soles

2. INVERSIÓN REPOSICIÓN

- EQUIPAMIENTO LÁSERES, TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN DE POTENCIA, VARIADORES DE FASE, BOQUILLA DE CHORRO, MOTOR AC DE PROPÓSITO GENERAL, ALTOPARLANTES Y BOMBAS SUMERGIBLES

Monto de Reposición (aproximado, pendiente por contratar): S/. 913,000.00 soles

3. INVERSIÓN AMPLIACIÓN MARGINAL

- ADQUISICIÓN DE SISTEMAS EMPACADOS DE TRATAMIENTO DE AGUA

Monto de Reposición (aproximado, pendiente por contratar): S/. 424,000.00 soles

- 1.3 La Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima - EMILIMA S.A. aprueba el Expediente Técnico de ejecución del Proyecto Construcción del Mariposario en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, en la Localidad de Lima, Distrito de Lima, Departamento de Lima, mediante Resolución de Gerencia General N°110-2018 - EMILIMA-GG de fecha 07 de setiembre del 2018, por un costo total ascendente a la suma de S/ 735,456.20 soles, a ejecutarse en 60 días calendarios y bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata).
- 1.4 Asimismo, la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima - EMILIMA lleva a cabo el proceso público de Adjudicación Simplificada N° 030-2018-EMILIMA, para contratar el servicio de la Ejecución de la Obra, el cual fue adjudicado a la empresa Construcciones Universo S.A.C. el día 26 de setiembre del 2018.
- 1.5 Mediante Contrato N°038-2018-EMILIMA, de fecha 11.10.2018, se contrata la ejecución de la obra: Construcción de Mariposario en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, en la Localidad de Lima, Distrito de Lima, Departamento de Lima", entre EMILIMA S.A. y la empresa Construcciones Universo S.A.C.
- 1.6 Con Carta N° 69-2018-EMILIMA-GP/SGJ, de fecha 24.10.2018, se comunicó a la empresa Construcciones Universo S.A.C., que se empezará a cuantificarse al día siguiente como fecha de inicio de los trabajos, al haberse cumplido con lo señalado en el Art. 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para el inicio del plazo de ejecución de la Obra: "Construcción de Mariposario en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, en la Localidad de Lima, Distrito de Lima, Departamento de Lima". Dando inicio a la obra con fecha 25 de octubre de 2018, teniendo un plazo contractual de obra de 60 días calendarios y como fecha fin de obra el día 23 de diciembre de 2018.
- 1.7 Que teniéndose que culminar la obra el 23.12.2018, se realiza la visita de inspección a obra con fecha 24.12.18, constatando que había partidas contractuales que no habían sido culminadas y otras sin iniciar, con lo cual se realiza el registro en el cuaderno de obra, Asiento N° 80 de lo acontecido y con informe N°022-2018-OECM-INSP-EMILIMA de fecha 26.12.18 el inspector de obra informa a la Sub Gerencia de Inversión la Culminación del Plazo Contractual de Obra (60 días calendarios) y que se tiene que proceder a penalizar por cada día de atraso, según lo indicado en Contrato N°038-2018-EMILIMA, Clausula Decima Quinta: Penalidad, indica que "si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. La ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:"
- 1.8 Con fecha viernes 28.12.18 se realizó visita de inspección a la obra, constatando que no se encontraba el cuaderno de obra, informándose que se había llevado a la notaría para realizar la legalización al segundo cuaderno de obra, por lo cual se levantó un Acta de Constatación y Verificación en presencia del residente de obra Jorge Pollín Calvera, dejando constancia que no se pudo realizar la anotación de los asientos en el cuaderno de obra.



- 1.9 Mediante informe N° 001-2019-OECM-INSP-EMILIMA de fecha 02.01.19 se da a conocer que se percibe una alta temperatura en el interior del Mariposario, por lo cual se informó al proyectista Arq° Juan Daniel Percca Mamani para realizar la evaluación de la alta temperatura que se siente en el interior del Mariposario.

Cabe indicar que la empresa contratista Construcciones Universo S.A.C., realizó Consulta al Proyecto - Recomendaciones Técnicas según Carta N° 0078/2018 - CONUSAC en fecha de recepción 04/12/2018, luego de haber realizado evaluación con sus proveedores que suministrarán la cobertura de techo, Mariposas y Plantas, envía las recomendaciones técnicas a la cobertura (techo de policarbonato) que está requiriendo el proyecto, que se debe incrementar el número de ventanas y que las claraboyas y ventanas laterales deben de ser de cubiertas con malla metálica galvanizada de cocada de 5mm o 10mm.

La Consulta al Proyecto y Recomendaciones técnicas realizadas por el contratista fueron remitidas al proyectista arq. Juan Percca Mamani según Carta N°136-2018-EMILIMA-GP/SGI de fecha 04.11.2018 y a la ing. Rosalí Canchurica Huaman con Carta N°137-2018-EMILIMA-GP/SGI con fecha 04.11.2018.

Con Carta N° 141-2018- EMILIMA-GP/SGI la Sub Gerencia de Inversión da respuesta a la Carta N°0078/2018 - CONUSAC, indicando que el material propuesto en el expediente técnico para la cobertura es ideal para techos, se considera un material adecuado para evitar daños en las mariposas en todos los estadios.

- 1.10 El inspector de obra ing. Olga Castillo Moreno con fecha 04.01.19 constata la culminación de todas las partidas contractuales, sin embargo, los trabajos efectuados presentaban observaciones, los mismo que mediante informe N° 002-2019-OECM-INSP-EMILIMA de fecha 04.01.19 se informa a la Sub Gerencia de Inversión, asimismo se registra en el Cuaderno de Obra Asiento N° 90.

- 1.11 En fecha 07.01.2019 con informe N° 003-2019-OECM-INSP-EMILIMA, se informa a la Sub Gerencia de Inversión las observaciones realizadas a los trabajos en la especialidad de Instalaciones Eléctricas. Se realizó la visita con el ing. Electricista José Mollavan y se registra en el Cuaderno de Obra Asiento N° 91.

- 1.12 Con Carta N° 001-2019- EMILIMA-GP/SGI de fecha 08.01.2019, la Sub Gerencia de Inversión comunica al contratista Construcciones Universo S.A.C. las observaciones realizadas a los trabajos ejecutados, según informes N°002-2019-OECM-INSP-EMILIMA y N° 003-2019-OECM-INSP-EMILIMA y se le otorga un plazo de 10 días calendario para subsanar las mismas, teniendo como plazo máximo para levantar las observaciones el 18.01.2019.

- 1.13 Mediante Carta N° 0014/2019/CONSTRUCCIONES UNIVERSO S.AC. de fecha 18.01.2019, el contratista informa el levantamiento de observaciones, que se realizó según informes N° 002-2019-OECM-INSP-EMILIMA y N° 003-2019-OECM-INSP-EMILIMA.

- 1.14 Asimismo, con informe N° 004-2019-OECM-INSP-EMILIMA de fecha 21.01.2019, el inspector de obra ing. Olga Castillo Moreno comunica a la Sub Gerencia de Inversión que aún existe observaciones a los trabajos efectuados que no se ha subsanado por el contratista y que se le otorga un plazo de 03 días calendario para levantar las mismas, teniendo como plazo máximo para levantar las observaciones el 23.01.2019.

- 1.15 Mediante Carta N° 005A-2019- EMILIMA-GP/SGI la Sub Gerencia de Inversión comunica al contratista Construcciones Universo S.A.C. las observaciones realizadas a los trabajos ejecutados, según informe N°004-2019-OECM-INSP-EMILIMA.

- 1.16 Con Carta N° 0016-A/2019/CONSTRUCCIONES UNIVERSO S.A.C. de fecha 24.01.2019 comunica el levantamiento de observaciones y mediante informe N° 008-2019-OECM-INSP-EMILIMA de fecha 25.01.2019 el inspector de obra ing. Olga Castillo Moreno comunica a la Sub Gerencia de Inversión que se ha culminado las partidas contractuales de obra, que debe realizar la conformación del Comité de Recepción y el cobro de una penalidad por 11 días calendario por un monto ascendente a S/ 33,708.40 soles.

La inversión tenía fecha de culminación de obra el 23.12.2018 y las partidas contractuales se culminaron con fecha 03.01.2019, no existiendo documento alguno donde se solicite ampliación de plazo por parte del contratista, se procedió a la aplicación de la penalidad por cada día de retraso hasta la fecha de culminación de los trabajos, según lo indicado en Contrato N°038-2018-EMILIMA, Clausula Decima Quinta: Penalidad, indica que "si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, La ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:"

- 1.17 Además, con Carta N° 007-2019- EMILIMA-GP/SGI de fecha 24.01.2019 la Sub Gerencia de Inversión solicita al contratista Construcciones Universo S.A.C., se pronuncie sobre los trabajos realizados en la inversión Construcción del Mariposario en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva que no están contemplado en el proyecto, que según informe N° 005-2019-OECM-INSP-EMILIMA informa el inspector de obra.

Mediante Carta N° 0017/2019-CONSTRUCCIONES UNIVERSO S.A.C. de fecha 25.01.2019, el contratista Construcciones Universo S.A.C. comunica que "...las modificaciones realizadas entre el 18 y 21 de enero, han sido efectuadas por el coordinador proyectista". ".....Efectivamente la intervención del proyectista ha hecho modificaciones en la infraestructura, no siendo nuestra responsabilidad de las variaciones que hacen mención".

- 1.18 Con fecha 31.01.2019 la suscrita culmina su designación como inspector de obra del proyecto Construcción del Mariposario en el Circuito Mágico del Agua del Parque de La Reserva, en la localidad de Lima.

- 1.19 Asimismo, se hace de conocimiento que la gestión saliente no realizó la incorporación de la obra en mención para el año 2019, incorporándose el proyecto al PMI 2019 (04 proyectos) con fecha 09.04.2019, teniendo la carencia de personal y limitaciones que afectaron con la continuidad de los trámites pendiente. También no se ha realizado la entrega de cargo por parte del funcionario saliente correspondiente a la Sub Gerencia de Inversión, por lo cual esta sub gerencia realizó las gestiones necesarias para el ordenamiento de la información de las obras que están a su cargo.

- 1.20 Con fecha 15.07.2019 y 09.08.2019 se realizaron visitas de inspección a la Obra, con la presencia del Órgano de Control Institucional de EMILIMA y de la Gerencia de Proyecto de EMILIMA para verificándose el estado actual de la obra.

Se pudo constatar que existe observaciones¹ a los trabajos realizados por la empresa contratista Construcciones Universo S.A.C. y la existencia de cambios que se realizaron a los trabajos culminados y que no están contemplados en el proyecto.

¹ Se adjunta Actas de Inspección Físicas.

II. ANÁLISIS

2.1 Datos de Obra:

Tipo de Inversión:	Optimización - Mariposario
Monto Según Expediente Técnico:	S/. 735,456.20 soles
Monto Adjudicado:	S/. 735,456.20 soles (Inc. Igv)
Factor Relación:	1.00
Plazo de Ejecución:	60 Días Calendario
Modalidad de Ejecución:	Contrato A Suma Alzada
Contralista de Obra:	Construcciones Universo S.A.C.
Representante Legal:	Sra. Donatilda Janampa Quispe
Residente de Obra:	Ing. Jorge Atilio Pallin Calvera CIP N°43402
Contrato:	N°038-2018-Emilima
Fecha de Suscripción del Contrato :	11 de Octubre del 2018
Fecha de Entrega de Terreno:	15 de Octubre del 2018
Fecha de Inicio Contractual de Obra:	25 de Octubre del 2018
Fecha de Término Contractual de Obra:	23 de Diciembre del 2019
Adelanto Directo:	S/. 73,545.62
Adelanto de Materiales:	S/. 147,091.24
Penalidad Aplicada:	11 días calendario
Monto de Penalidad Aplicada:	S/. 33,708.40 soles
<u>Inspector de Obra:</u>	
Inspector:	Ing. Percy Garcia Chaiña Ing. Olga Castillo Moreno.

2.2 Del expediente técnico, la especialidad de arquitectura pasó por revisión del Ministerio de Cultura. Las obras se iniciaron contando con la autorización del Ministerio de Cultura, ya que por la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296 del 22.07.2004, prevé la posibilidad de ejecutar obras públicas o privadas sobre bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, siempre y cuando se haya requerido la autorización del Ministerio de Cultura.

2.3 Durante el desarrollo de la obra no se presentaron adicionales de obra.

2.4 Durante la ejecución de la obra se realizaron consultas a los proyectistas siendo las siguientes:

- Validar espesor de Solado de E=3" y dejar sin efecto el Diseño de Mezcla para esta partida Solado, se envió con Carta N°081-2018-EMILIMA-GP/SGI con fecha 08.11.2018 al ing. Christian Saucedo Abanto.
- Reubicación de las Cartelas - Sección A-A Dado de Concreto de Acero, se envió con Carta N°094-2018-EMILIMA-GP/SGI con fecha 14.11.2018 al ing. Christian Saucedo Abanto.
- Verificación de la Curvatura de la Cobertura, Plano E-05, se envió con Carta N°094-2018-EMILIMA-GP/SGI con fecha 14.11.2018 al ing. Christian Saucedo Abanto.
- Plano de Detalle de Canaleta Pluvial, Barandas Metálicas y Pasamanos, se envió con Carta N°095-2018-EMILIMA-GP/SGI con fecha 14.11.2018 al arq. Juan Percca Mamani.
- Plano de Detalle de Carpintería de Aluminio (Puertas y Ventanas), Vidrios y Cristales, se envió con Carta N°095-2018-EMILIMA-GP/SGI con fecha 14.11.2018 al arq. Juan Percca Mamani.
- Detalle N° 2 del Codo A-A, Plano E -- 04, se envió con Carta N°096-2018-EMILIMA-GP/SGI con fecha 14.11.2018 al arq. Juan Percca Mamani.
- Definir ubicación de Policarbonato, Plano E-04, se envió con Carta N°096-2018-EMILIMA-GP/SGI con fecha 14.11.2018 al arq. Juan Percca Mamani.

- Fabricación de Concreto $f_c=210$ kg/cm² con el uso de un Camión Concretera "Carmix", se envió con Carta N°106A-2018-EMILIMA-GP/SGI con fecha 15.11.2018 al ing. Christian Saucedo Abanto.
- Discrepancia entre el Plano A-03 de arquitectura y E-02 de estructura, se envió con Carta N°117-2018-EMILIMA-GP/SGI con fecha 22.11.2018 al arq. Juan Percca Mamani.
- Definir altura de instalación de Luminaria del tipo L8, se envió con Carta N°118-2018-EMILIMA-GP/SGI con fecha 22.11.2018 al ing. Carlos Enrique Valdivia Laredo.
- Definir altura de instalación de Luminaria que se instalará en Catarata y Pileta, se envió con Carta N°118-2018-EMILIMA-GP/SGI con fecha 22.11.2018 al ing. Carlos Enrique Valdivia Laredo.
- Tubería expuesta serán del tipo PVC o Conduit, se envió con Carta N°118-2018-EMILIMA-GP/SGI con fecha 22.11.2018 al ing. Carlos Enrique Valdivia Laredo.
- Consulta al Proyecto - Recomendaciones Técnicas, se envió con Carta N°136-2018-EMILIMA-GP/SGI con fecha 04.11.2018 al arq. Juan Percca Mamani y con Carta N°137-2018-EMILIMA-GP/SGI con fecha 04.11.2018 a la ing. Rosali Canchurica Huaman.
- Ubicación de Válvula de Control de Limpia de Pileta y Cascada, Plano IS-02, con Carta N°153-2018-EMILIMA-GP/SGI con fecha 11.12.2018 al ing Jaime Pinillos Bovais.
- Aclarar Detalle de Cisterna Corte B-B, Plano IS-02, con Carta N°153-2018-EMILIMA-GP/SGI con fecha 11.12.2018 al ing Jaime Pinillos Bovais.
- Recomendación de instalar base (poyo) en lugar donde se ubican electrobombas, con Carta N°153-2018-EMILIMA-GP/SGI con fecha 11.12.2018 al ing Jaime Pinillos Bovais.
- Modificación de Acometida de Red de Agua, con Carta N°153-2018-EMILIMA-GP/SGI con fecha 11.12.2018 al ing Jaime Pinillos Bovais.
- Detalle de Pirámide Invertida, Plano A-11, se envió con Carta N°157-2018-EMILIMA-GP/SGI con fecha 15.11.2018 al arq. Juan Percca Mamani.
- Rampa de Acceso, Plano A-01, A-02, se envió con Carta N°157-2018-EMILIMA-GP/SGI con fecha 15.11.2018 al arq. Juan Percca Mamani.
- Incongruencia entre la Carga indicada en el Proyecto y la entregada por el Usuario (Circuito Mágico del Agua), se envió con Carta N°167-2018-EMILIMA-GP/SGI con fecha 21.11.2018 al ing. Carlos Enrique Valdivia Laredo.
- Artefacto Pedestal c/Lampara de Luz Infraroja 250 W, se envió con Carta N°167-2018-EMILIMA-GP/SGI con fecha 21.11.2018 al ing. Carlos Enrique Valdivia Laredo.
- Definir Color de Pintura en Muros y Tabiques, se envió con Carta N°177-2018-EMILIMA-GP/SGI con fecha 21.11.2018 al arq. Juan Percca Mamani.

- 2.5 Cuando la obra estaba a semanas de ser culminadas (fines del mes de diciembre 2018), se empezó a percibir una alta temperatura en el interior del Mariposario, razón por el cual se comunicó al proyectista Arq° Juan Daniel Percca Mamani para realizar la evaluación de la alta temperatura, la misma que consta en informe N°001-2019-OECM-INSP-EMILIMA de fecha 02.01.19.

La empresa contratista Construcciones Universo S.A.C., realizó Consulta al Proyecto - Recomendaciones Técnicas según Carta N° 0078/2018 - CONUSAC en fecha de recepción 04/12/2018, enviando las recomendaciones técnicas a la cobertura (techo de policarbonato) que está requiriendo el proyecto, que se debe incrementar el número de ventanas y que las claraboyas y ventanas laterales deben de ser de cubiertas con malla metálica galvanizada de cocada de 5mm o 10mm.

Con Carta N° 141-2018-EMILIMA-GP/SGI la Sub Gerencia de Inversión da respuesta a la Carta N° 0078/2018 - CONUSAC, indicando que el material propuesto en el expediente técnico para la cobertura es ideal para techos, se considera un material adecuado para evitar daños en las mariposas en todos los estadios.

2.6 De la visita de inspección física realizada en fecha 15.07.2019 y 09.08.2019 con la presencia del Órgano de Control Institucional de EMILIMA se puede verificar lo siguiente:

Visita Física 15.07.2019:

- Las luminarias con pedestal que se encuentran en el área del jardín interior, muestran un protector acrílico deformado por el calor de la luz infrarroja.
- En el jardín interior, se verifico la existencia de dos (02) electrobombas instaladas que no cuentan con un protector contra la intemperie o el agua de regadío.
- En la parte superior de la cascada artificial, se nota la presencia de humedad en la pared.
- En las paredes del área de mantenimiento, se nota muchas zonas con humedad llegando incluso a tener contacto con los interruptores de dicha área.
- Las mesas de trabajo del área de mantenimiento, en su parte inferior no cuentan con puertas.
- En el área de mantenimiento, se ha ubicado un panel de control que obstaculizaría el paso de los ocupantes en caso de ocurrir un siniestro o emergencia.
- En el área de talud, existe una electrobomba conectada del interior del mariposario a un tanque de agua, notándose que dicho equipo no cuenta con protección contra la intemperie y/o agua de regadío.
- En el área de talud, que según Plano A-02 del expediente técnico debió haberse colocado confitillo, se ha colocado piedra chancada de ½" y en el área de talud, que según Plano A-02 del expediente técnico debió haberse colocado hiedra rellena roja, se ha colocado un material con características de relleno.
- No se pudo verificar la calidad y/o tipo de los materiales empleados en obra, debido a que en obra no se cuenta con certificados del fabricante o los documentos que sustenten la calidad del material empleado.
- En el área de jardín interior, según realidad física la longitud colocada de barandas de bambú, es mayor que la longitud de barandas de bambú graficadas en el plano A-02 el expediente técnico.
- En el jardín interior, se ha sembrado una planta de plátano cuya altura sobrepasa la altura útil del ambiente.
- No se ha ubicado la presencia de mariposas, tal como establece la partida "03.15.01 Adquisición de Mariposas" en el presupuesto del expediente técnico.
- La Inspectora de Obra, indico que el contratista tiene pendiente el levantamiento de algunas observaciones y que, por parte de la entidad, está pendiente la designación de la comisión de recepción de obra.
- De la revisión del cuaderno de obra, se advierte que se realizaron anotaciones por parte del residente hasta el asiento N° 89 del 03.01.19 y por parte del inspector de obra hasta el asiento N° 91 del 07.01.19.

Además, se adjunta Acta de Inspección Física correspondiente a la segunda visita de fecha 09.08.2019.

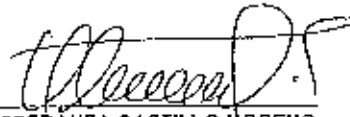
2.7 Asimismo, se han realizado trabajos que no han sido contemplado en el expediente técnico y que según lo indicado por el contratista en Carta N° 0078/2018 - CONUSAC de fecha 25.01.2019, las modificaciones han sido realizadas por el arq. Juan Percca Mamani, quien fue el Proyectista y luego el Coordinador.

Se hace de conocimiento a la empresa contratista Construcciones Universo S.A.C., que al no haberse realizado la recepción de obra por el área usuaria la Gerencia de Proyecto de Emilima S.A., sigue siendo responsable la empresa contratista de la salvaguarda de la obra. Por lo cual la obra para su recepción debe estar culminada según lo indicado en el proyecto y cualquier cambio que no está contemplado en el proyecto debe ser reparado.

Para realizar la conformación del comité de recepción de Obra, el contratista debe realizar las reparaciones, levantar las observaciones y presentar los planos replanteados.

Es cuanto se informa para los fines que correspondan.

Atentamente,



OLGA ESPERANZA CASTILLO MORENO
Especialista en Ingeniería Civil
CIP N° 83403
RUC: 10096188965
DNI: 09618896

Se adjunta:

- Actas de Inspección Físicas.


**"SERVICIO DE CONTROL CONCURRENTE A LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL
MARIPOSARIO EN EL CIRCUITO MÁGICO DEL AGUA DEL PARQUE DE LA
RESERVA"**

ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA N°02

Siendo las 10.40 am del 09 de agosto de 2019, en el lugar donde se viene ejecutando la Obra: "Construcción del Mariposario en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva", ubicada en la esquina de la Av. Arequipa con Jr. Emilio Fernández - Urbanización Santa Beatriz, distrito Cercado de Lima, provincia de Lima y departamento de Lima, se constituyeron de una parte la Ing. Olga Castillo Moreno con DNI N° 09618896 – Especialista en Ingeniería Civil en representación de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima - EMILIMA S.A. y el Ing. Telmo Luis Mejía Herbozo con DNI N° 15609012 – Jefe de la Comisión de Control en representación del Órgano de Control Institucional de la EMILIMA S.A., con la finalidad de hacer una inspección física al estado actual de la obra antes mencionada.

Durante la inspección se ha podido verificar lo siguiente:

- Se verificó que se vienen realizando trabajos de pintado de muros, resane de muros, pintado de barandas, pintado de rejillas,
- Según Plano IE-01, las luminarias LB con pedestal y que se encuentran en el área del jardín interior, muestran un protector acrílico deformado por el calor de la luz infrarroja, En el jardín interior, se verificó la existencia de dos (02) electrobombas instaladas que no cuentan con un protector contra la intemperie o el agua de regadío,
- Según Plano A-06, el sardín de la cascada no tiene enchape de piedra y en el muro de la cascada en vez de piedra pómez con crecimiento de musgo, se ha colocado un cerámico con grabado de enchapado de piedra,
- En la parte superior de la cascada artificial, se nota la presencia de humedad en la pared,
- En parte de los muros del área de mantenimiento, se nota algunas zonas con humedad que están siendo resanadas,
- Las mesas de trabajo del área de mantenimiento, en su parte inferior no cuentan con puertas, tal como se grafica en la Elevación Principal Mesa Vacuada del Plano A-09,
- En el área de mantenimiento, está ubicado un panel de control que obstaculizaría el paso de los ocupantes en caso de ocurrir un siniestro o emergencia,
- En el área de talud, existe una electrobomba conectada del interior del mariposario a un tanque de agua, notándose que dicho equipo no cuenta con protección contra la intemperie y/o agua de regadío, según representante del Contratista esto se trata de una mejora para el funcionamiento del nebulizador,
- En el área de talud, que según Plano A-07 del expediente técnico debió haberse colocado confitillo, se ha colocado piedra chancada de ½" y en el área de talud, que según Plano A-07 del expediente técnico debió haberse colocado planta marigot, se ha colocado un material con características de relleno,


TELMO LUIS MEJÍA HERBOZO
INGENIERO CIVIL
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 4199



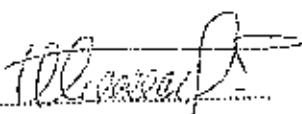
- No se pudo verificar la calidad y/o tipo de los materiales empleados en obra, debido a que en obra no se cuenta con certificados del fabricante o los documentos que sustenten la calidad del material empleado,
- En el área de jardín interior, según realidad física la longitud colocada de barandas de bambú, es mayor que la longitud de barandas de bambú graficadas en el plano A-02 el expediente técnico,
- No se ha ubicado la presencia de mariposas vivas, tal como establece la partida "03.15.01 Adquisición de Mariposas" en el presupuesto del expediente técnico,
- El representante del contratista mostro cajas conteniendo restos de mariposas, indicando que estas fueron presentadas vivas con anterioridad por indicaciones de la entidad,
- Está pendiente la presentación de documentación, que sustente la realización de algunas pruebas como: megado, funcionamiento de proyectores, funcionamiento de fuente de agua ornamental, etc.,
- En el jardín interior del mariposario, se ha verificado que el sembrío de plantas no coincide con lo graficado en el Plano A-10 Caminos Internos y Jardines,
- En la estructura metálica del mariposario, no se ha colocado apoyo móvil en el encuentro viga columna, tal como se grafica en el Plano E-05 Detalle de Cobertura y
- El Especialista de EMILIMA, indico que el contratista tiene pendiente el levantamiento de algunas observaciones y que por parte de la entidad, está pendiente la designación de la comisión de recepción de obra y

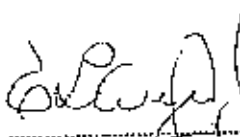
Siendo las 12.15pm, se dio por culminada la presente inspección física y en señal de conformidad se suscribe la presente acta.

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni prejuzgamiento, por lo que no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

Por la Entidad

Por el Órgano de Control Institucional


 Ing. Olga Castillo Moreno
 CIP: 83403
 Especialista en Ingeniería Civil
 DNI N° 09618896


 Ing. Telmo Luis, Mejía Herbozo
 CIP: 44303
 Jefe de la Comisión de Control
 DNI N° 15609012
 ING. TELMO LUIS MEJÍA HERBOZO
 INGENIERO CIVIL,
 Reg del Colegio de Ingenieros C.I. 1000

INFORME N° 008- 2019 - OECM - INSP - EMILIMA LIMA S.A.

SUB GERENCIA DE INVERSIÓN

25 ENE 2019

DOCUMENTOS RECIBIDOS

REG. N° HORA:

A : **ING° PERCY JORGE GARCIA CHAÑA**
Sub Gerente de Inversión de EMILIMA S.A.

DE : **ING. OLGA CASTILLO MORENO**
Inspector de la Obra
Construcción del Mariposario en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, en la localidad de Lima, distrito de Lima, departamento de Lima

ASUNTO : **Culminado de las partidas contractuales de obra**

REFERENCIA : a) Carta N°0016-A/2019/CONSTRUCCIONES UNIVERSO S.A.C.
b) Contrato N°038-201-EMILIMA

Fecha : **Lima, 25 de enero de 2019**

Por medio del presente me dirijo a usted, para informar respecto al asunto de las referencias, en la cual el contratista informa la culminación de los trabajos contractuales de obra, de la inversión Construcción del Mariposario en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, en la localidad de Lima, distrito de Lima, departamento de Lima.

I. ANTECEDENTES

Mediante Contrato N°038-2018-EMILIMA, de fecha 11.10.2018, se contrata la ejecución de la obra: "Construcción de Mariposario en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, en la Localidad de Lima, Distrito de Lima, Departamento de Lima", entre EMILIMA S.A. y la empresa CONSTRUCCIONES UNIVERSO S.A.C.

Con Carta N°69-2018-EMILIMA-GP/SGI, de fecha 24.10.2018, se comunicó a la empresa CONSTRUCCIONES UNIVERSO S.A.C., que se empezará a cuantificarse al día siguiente como fecha de inicio de los trabajos, al haberse cumplido con lo señalado en el Art. 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para el inicio del plazo de ejecución de la Obra: "Construcción de Mariposario en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, en la Localidad de Lima, Distrito de Lima, Departamento de Lima". Dando inicio a la obra con fecha 25 de octubre de 2018 y teniendo un plazo contractual de obra de 60 días calendarios, se tuvo como fecha fin de obra el día 23 de diciembre de 2018.

Se realiza la visita del inspector el día 24.12.18 a la obra, constatando que había partidas contractuales que no han sido culminadas y otras que no se habían iniciado. Con lo cual se realiza el registro en el cuaderno de obra, Asiento N° 80 de lo acontecido.

Con informe N° 022-2018-OECM-INSP-EMILIMA de fecha 26.12.18 del inspector de obra, informa a la Sub Gerencia de Inversión la Culminación del Plazo Contractual de Obra (60 días calendarios)

Mediante informe N° 001-2019-OECM-INSP-EMILIMA de fecha 02.01.19 se informa a la Sub Gerencia de Inversión del Estado Situacional de la obra, indicándose que no se ha culminado aun las partidas pendientes contractuales. Así mismo se informó al proyectista de arquitectura Arq° Juan Daniel Percca Mamani para realizar la evaluación de la alta temperatura que se siente en el interior del Mariposario.

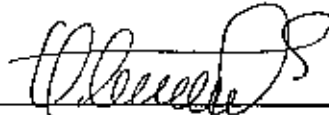
Con informe N° 02-2019-OECM-INSP-EMILIMA de fecha 04.01.19 se informa a la Sub Gerencia de Inversión que las partidas contractuales han sido terminadas, sin embargo, hay observaciones realizadas

También se reitera que se debe evaluar la alta temperatura que se siente en el interior del Mariposario, tener en cuenta que tenemos seres vivos siendo las mariposas, que debemos de cuidar y proteger.

Es cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Ing. Olga Castillo Moreno
Inspector de Obra

Construcción del Mariposario en el Circuito Mágico del Agua
del Parque de la Reserva, en la localidad de Lima,
distrito de Lima, departamento de Lima

CUADERNO DE OBRA



FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: _____

PROGRAMA: _____

ENTIDAD EJECUTORA: _____

DELEGACIÓN DE LEGALIZACIÓN DE LIBROS Y REGISTROS VINCULADOS
A HECHOS TRIBUTARIOS (Art. 113 LEY DEL NOTARIADO; Arts. 2º
y 3º RESOLUCION Nº 234-2006/SUNAT)

LEGALIZACIÓN Nº: 1.331-2018

DEUDOR TRIBUTARIO: Construcciones Universo SAC.

Nº DE R.U.C.: 20498229430

DENOMINACION DEL LIBRO ó REGISTRO: Cuaderno de Obra Nº 1 A.D. Nº 30-2018-ET/Lima - I

FECHA Y AUTORIDAD QUE ORDENO INCAU: Autorización y autorización del Consejo Nacional de

TACION DEL LIBRO / REGISTRO ANTERIOR: Agua de Pozo de la Reserva, Lima

Nº DE FOLIOS: 50 Folios (01 original y 03 copias)

LUGAR Y FECHA: LIMA, 12 de Octubre del 2018.



AURELIO A. DIAZ RODRIGUEZ
Abogado-Notario de Lima

AURELIO A. DIAZ RODRIGUEZ
ABOGADO-NOTARIO DE LIMA
Av. Nicolás de Piérola 672
Ofic. 201 - Teléf.: 4332704
LIMA - PERU

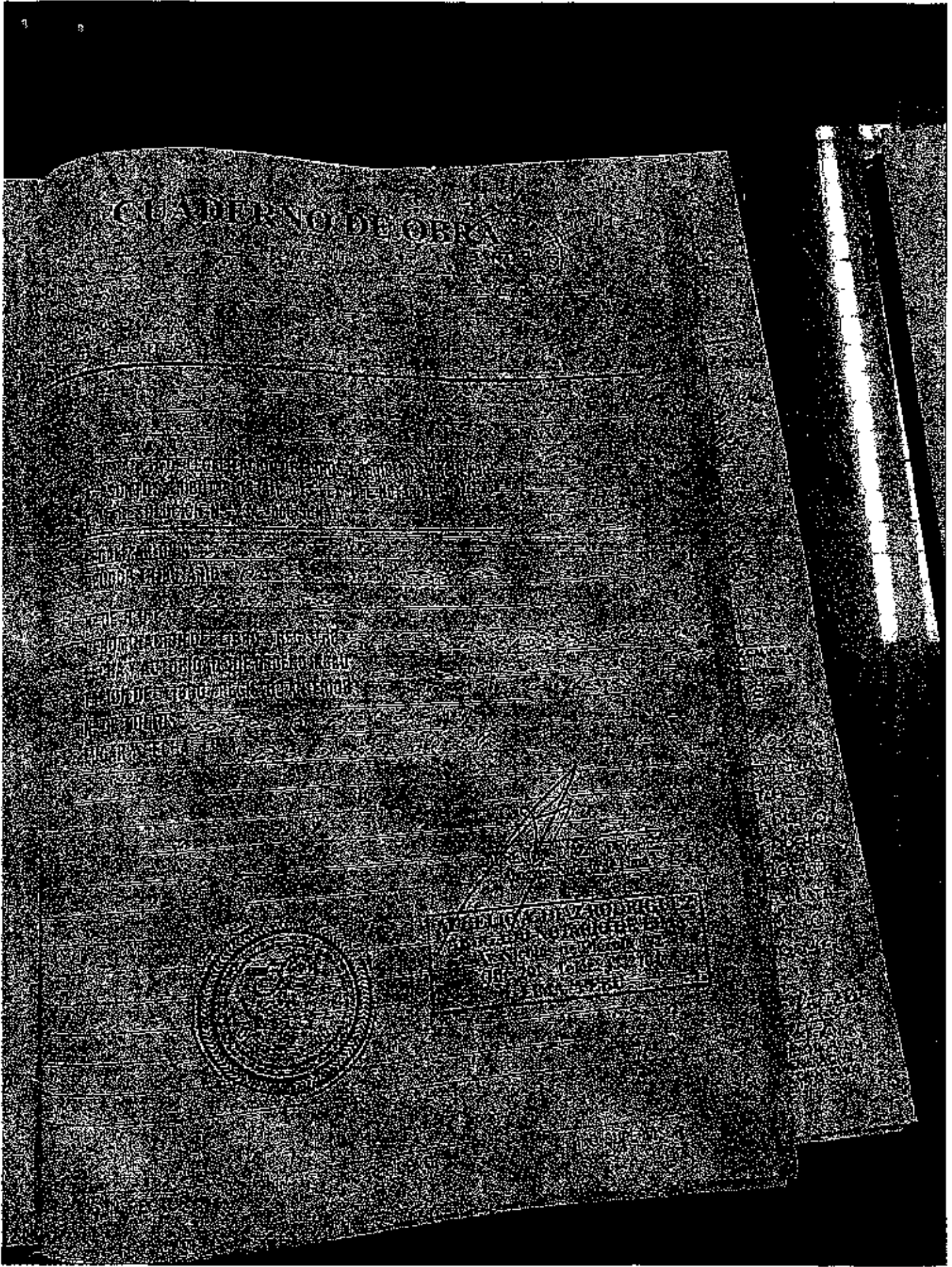
ING. INSPECTOR

ING. RESIDENTE

ING. SUPERVISOR

CUADERNO DE OBRA NRO. 02
Obra : Contrato de Obra N° 038 - 2018 -
EMILIMA Adjudicación Simplificada N° 30 -
2018-EMILIMA-Primera Convocatoria
CONSTRUCCION DEL MARIPOSARIO EN
EL CIRCUITO MAGICO DEL AGUA DEL
PARQUE DE LA RESERVA EN LA
LOCALIDAD DE LIMA, DISTRITO DE LIMA.

Ray Perú



CUADERNO DE OBRA



08

FECHA:

MODALIDAD: CONTRATA

OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL MARIPOSAZO EN EL CIRCULO DE TRÁFICO DEL AGUA

PROYECTO:

PROGRAMA:

ENTIDAD EJECUTORA:

ASIENTO N° 91

07. ENERO 2019

VA INSPECTOR DE OBRA

SE REALIZA LA VISITA CON EL ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS, REvisa LOS TRABAJOS Y PRESENTA LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

- LAMPARA L1, NO CUMPLE CON MODELO SOLICITADO.
 - LAMPARA L3, NO CUMPLE CON POTENCIA SOLICITADA NI DIMENSION.
 - LAMPARA L4, NO CUMPLE CON POTENCIA SOLICITADA DE 60W Y DIMENSION DE 50CM.
 - LAMPARA L5, NO CUMPLE CON LO SOLICITADO DE LUZ CALIDA, PERO ES UN EQUIPO DE MAYOR TECNOLOGIA.
 - LAMPARA L6, NO CUMPLE CON POTENCIA SOLICITADA DE 18W Y COLOR.
 - LAMPARA L10, NO CUMPLE CON POTENCIA SOLICITADA DE 30W Y MODELO DEL PEDISTAL.
 - TABLERO, DEBE LLEVAR ETIQUETADO.
 - BARRA DE COBRE EN TABLERO ES MUY PEQUEÑO.
 - EN SUB TABLERO SE DEBE CORREGIR EL CIRCUITO QUE VIENE DEL TABLERO GENERAL, QUE DEBE LLEGAR A LA CLAVE PRINCIPAL Y NO AL DIFERENCIAL.
 - EN SALA DE MAQUINAS DE LA FUENTE DE LA CERRAJA VISIBLE, SE REQUERIE QUE SE INSTALE UNA LLAVE TERMICA A LA SALIDA DEL EMPALME DE LA ACOMETIDA CON SU CATA METALICA.
- SE ELABORARA UN INFORME CON EL DETALLE DEL TOTAL DE LAS OBSERVACIONES Y SE INDICARA EL PLAZO PARA LEVANTAR LAS MISMAS.

OLGA ESPERANZA
CASTILLO MORENO
INGENIERA CIVIL
Reg. CIP N° 83403

OLGA ESPERANZA
CASTILLO MORENO
INGENIERA CIVIL
Reg. CIP N° 83403

ING. INSPECTOR

ING. RESIDENTE

ING. SUPERVISOR

CUADERNO DE OBRA

Nº 06



FECHA: _____ MODALIDAD: CONTRATADA N.D.R.
OBRA: CONSTRUCCION DEL MANIFIESTO EN EL CUARTO MUNICIPIO DE HAMA
PROYECTO: _____
PROGRAMA: _____
ENTIDAD EJECUTORA: _____

DEL CONTRATISTA: 05-01-2019
ASIENTO N° 89

Se Comienza a la supervisión que se ha concluido en instalar los tubos contractuales de los proyectos de Holograma con acuerdo los parámetros de exposición y los detalles dimensionales y detalles de trabajo por lo tanto se ha cumplido en el cumplimiento del plano A-12, A-06.

Por lo puntado se comienza a la supervisión que se ha cumplido en ejecutar al 100% todas las partidas contractuales. En tal sentido se solicita a la supervisión que se haga de conocimiento a la Entidad para la Recepción de obra cumplida.

JORGE ANTONIO PALLA CALVERA
CIP N° 43402
Ing. RESIDENTE DE OBRA

ASIENTO N° 90
DEL INSPECTOR

04 ENERO, 2019

SE CONSTATA QUE LOS TRABAJOS CONTRACTUALES HAN SIDO CUMPLIDOS AL 100%, PERO PRESENTAN OBSERVACIONES SIGUIENTES:

- CAJA DE REBOSE NO TIENE REGULA Y NO CUEMPE CON DETALLE DE PLANO IS-02.
- TAPAS DE CISTERNA, BIODIGESTOR Y POZO DE LOSOS SE ENCUENTRAN ALINEADAS.
- TAPA DE REGISTRO UBICADO EN HALL DE INGRESO DEBE SER CIEGO.
- RETIRA CAJA CIEGA A INICIO DE RAMPA DE ACCESO.

OLGA ESPERANZA
CASTILLO MORENO
INGENIERA CIVIL
Reg. CIP N° 63403
ING. INSPECTOR

ING. RESIDENTE

ING. SUPERVISOR

OLGA ESPERANZA
CASTILLO MORENO
INGENIERA CIVIL
Reg. CIP N° 63403

CUADERNO DE OBRA



07

Nº

FECHA: _____ MODALIDAD: CONTRATO
OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL MANTOSARIO EN EL GRUPO MAGICO DE AGUA
PROYECTO: _____
PROGRAMA: _____
ENTIDAD EJECUTORA: _____

Ed. CONTINUA ASCEN Nº 90 04 ENERO 2019

- MEJORAR ACABADO, ENCLICHTRO DE SARDINEL Y PISO DE ABOGUIN, TABIQUE DE SUPERBOARD EN AMBIENTE DE MANTENIMIENTO, SUMIDERO UBICADO EN TECHO DE AMBIENTE DE MANTENIMIENTO, MALLA ANTIRAYADA INSTALADA EN TERTINA, FALSO CIELO PASO DE AMBIENTE DE MANTENIMIENTO, PARRATE EXPOSIDOR, EN ENCLICHTRO DE ESTRUCTURA METALICA Y SUPERBOARD, ZOCALO DE SH, MARCO DE PUERTAS, COBERTURA DE POLICARBONATO, MACETERO LED,
- SE DEBE CAMBIAR EL PISO DE PIEDRA CUINADO O RAJADO
- HACER INSTALAR CANALETA DE LUBUNIA EN TRAMO BORDE SE UBICA CASCADA
- CANALETA INSTALADA DEBE SER DE COLOR GRIS
- PUNELAR INTERRUPTORES EN AMBIENTE DE MANTENIMIENTO
- RETIRAR PROTECTOR PLASTICO DE POLICARBONATO
- MARCO DE PUERTA PRESENTA UNA LUZ DE 2CM, APROXIMADAMENTE
- SELLAR HELLEROS QUE SE OBSERVAN EN ESTRUCTURA METALICA
- RESAJAR FISURAS EN TABIQUES Y PUERTAS
- RESAJAR PESANE EN PARTE INFERIOR DE MESA UBICADO EN AMBIENTE DE MANTENIMIENTO
- BOMBA Y CISTERNA QUE SE UTILIZA PARA EL SISTEMA DE NEBULIZACION, NO DEBE ESTAR EXPUESTA
- SE ELABORARA UN INFORME A DETALLE PARA DAR A CONOCER LAS OBSERVACIONES EN SU TOTALIDAD
- SE REITERA AL CONTRATISTA QUE DEBE DE REPARAR TODOS LOS DAÑOS OCASIONADOS DURANTE EL TIEMPO QUE DURA LA OBRA

OLGA ESPERANZA
CASTILLO MORENO
INGENIERA CIVIL
Reg. CIP Nº 83403

OLGA ESPERANZA
CASTILLO MORENO
INGENIERA CIVIL
Reg. CIP Nº 83403

ING. INSPECTOR

ING. RESIDENTE

ING. SUPERVISOR